

**Acta**  
**Sesión Ordinaria. Junta Gobierno Local de 15-12-2025.**

**ACTA**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**SRES. ASISTENTES:**

Alcaldes-Accidental:  
D. Jorge Baute Delgado  
(Delegación por Decreto 3886/2025,  
De fecha 15-12-2025)

Tenientes de Alcalde:  
D. Airam Pérez Chinea  
D. José Francisco Pinto Ramos  
D<sup>a</sup>. Margarita Eva Tendero Baroso  
D. Reinaldo José Triviño Blanco

Secretario:  
D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 15 de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las 09:15 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Accidental D. Jorge Baute Delgado (delegación por Decreto 3996/2025, de 15-12-2025), con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.-Expediente 12144/2025. Aprobación Convenio entre IES Punta Larga y Ayuntamiento de Candelaria para realización de formación en empresa u organismo equiparado en las Enseñanzas de Formación Profesional**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 04 de diciembre de 2025, que transcrito literalmente dice:**



---

## “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio entre el IES Punta Larga y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de formación profesional.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio entre el IES Punta Larga y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de formación profesional, con efectos desde el día de su firma:

### CONVENIO ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

#### POR EL CENTRO DOCENTE:

D./Dña. Miguel Nicolás Barreto Cabrera, con DNI 42175718C, como director/a del centro docente IES PUNTA LARGA, con código 38011996, y domicilio en la calle AVDA. LOS MENCEYES, S/N, del término municipal Candelaria, provincia de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38530, teléfono 922-478689, e-mail del centro docente 38011996@gobiernodecanarias.org, en adelante referido como "el centro docente".

#### POR LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

D./Dña. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF/CIF 43817344K, en calidad de Alcaldesa actuando como representante legal de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CIF P3801100C, y con domicilio social en AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 7, término municipal Candelaria, provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 822028770, e-mail deportes1@candelaria.es, en adelante referida como "la entidad colaboradora".

#### EXPONEN

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 42.bis la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Asimismo dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo.

**Segundo.-** La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (LOOIFP) define en su artículo 2.12 la formación profesional dual como la formación profesional que se realiza armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado, en



corresponsabilidad entre ambos agentes, con la finalidad de la mejora de la empleabilidad de la persona en formación. A su vez, en su artículo 55.2 establece que el carácter dual de la Formación Profesional se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados. A tal efecto, se establecen dos regímenes de oferta, general e intensiva, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.

Por otro lado, el presente convenio atiende al carácter transitorio que presenta el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) según se desprende del artículo 11.3 y 4 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implementación del Sistema de Formación Profesional establecido por la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, considerando la existencia actual de Ciclos Formativos regulados sobre la base de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (derogada por la LOOIFP).

Respecto de la duración de la fase de formación en la empresa, el apartado 5 del citado artículo 55 establece que tendrá una duración mínima del 25 % de la duración total prevista de la formación y deberá realizarse en el seno de una o varias empresas u organismos equiparados, públicos o privados, pertenecientes al sector productivo o de servicios que sirva de referencia a la formación. A ello, añade una excepción relativa a las ofertas asociadas a estándares de competencia profesional de nivel 1 disponiendo que podrán limitar la formación en empresa hasta un mínimo del 20 % de la duración total prevista de la formación. De igual modo, el presente acuerdo tiene en consideración las previsiones de los apartados 6 y 7 del repetido precepto.

En el apartado 8 del mencionado artículo 55 de la LOOIFP se preceptúa que *«Los centros del sistema de formación profesional autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, sean de titularidad pública o privada, establecerán los acuerdos con las empresas u organismos equiparados que aseguren el acceso efectivo de todo el alumnado a la realización de la formación en empresa u organismos equiparado. No se podrá vincular el periodo de formación en empresa u organismo equiparado a contraprestación o donación por parte del centro de formación profesional, ni directamente ni a través de fundaciones u organizaciones vinculadas con ellos, cuando la citada estancia de formación en empresa u organismo equiparado forme parte del currículo de la oferta formativa.»*

**Tercero.-** El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece en su artículo 156.2 el contenido mínimo que debe tener el acuerdo o convenio a suscribir por la dirección de los centros de formación profesional autorizados para impartir las ofertas de dichas enseñanzas con las empresas u organismo equiparados.

**Cuarto.-** La Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) dispone que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Así, se incluyen en dicha previsión, entre otras, las prácticas realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva, así como las realizadas por alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas del sistema educativo.

El apartado 3 de dicha disposición adicional señala, entre otras previsiones, que la acción protectora será la correspondiente al régimen de Seguridad Social aplicable, con la exclusión de la protección por desempleo, de la cobertura del Fondo de Garantía Salarial y por Formación Profesional. En el supuesto de las prácticas no remuneradas se excluirá también la protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

El punto 4 de la referida disposición contiene las reglas relativas al cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social, así dispone:

*«a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.»*

*Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.*

*b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice*



*la práctica formativa. (...)*»

En cuanto a la cotización a la Seguridad Social aplicable en cada caso, se estará a lo previsto en los apartados 5 a 7 de la citada disposición adicional.

**Quinto.-** El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 11.2 la formación en alternancia para llevar a cabo de forma adecuada la formación dual, siendo aplicable el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje en aquellos preceptos que no sean incompatibles con el nuevo régimen jurídico.

El apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Sexto.-** Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.

En tal sentido, las partes acuerdan compartir los recursos humanos, materiales y de infraestructura en materia de Formación Profesional estableciendo a través del presente acuerdo convencional la cooperación necesaria para la adecuada implementación, en este periodo, del nuevo Sistema de Formación Profesional para la formación en empresa u organismo equiparado (en adelante empresa).

Por cuanto antecede, las partes se reconocen capacidad y legitimación necesaria para la suscripción del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones en las que se llevará a cabo la colaboración de ambas partes con el fin de posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general como intensivo, así como, en su caso, el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT), tanto en el ámbito nacional como en el de moviidades de internacionalización, todo ello con el fin de proporcionar una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo con el perfil profesional que debe alcanzar el alumnado en relación al grado en que cursan los estudios.

### **SEGUNDA.- Financiación.**

1. Los compromisos del presente Convenio se realizan con los medios humanos y materiales con los que cuentan cada partesignataria, no suponiendo, en este caso, obligación económica alguna para las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes asume la obligación generada como consecuencia de la Formación en empresa u organismo equiparado por el alumnado, en los términos establecidos en la cláusula quinta A), teniendo un impacto sobre los recursos financieros, y cumpliéndose, en todo caso, los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia de la actividad.

### **TERCERA.- Duración.**

1. La duración del presente convenio será de 48 meses a partir de la fecha de firma.
2. Se prorrogará, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse por escrito con una antelación de al menos quince días.
3. En cualquier caso, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de los planes de formación y, en su caso, programas formativos que hayan sido organizadas al amparo del mismo.
4. Sin perjuicio de lo anterior, si conforme al presente convenio se acuerda la realización del módulo de FCT de aquellas titulaciones aún vigentes desde la firma hasta su extinción, y la duración del mismo supere la vigencia de dicho módulo,



quedará sin efecto la parte del convenio relativa a este módulo manteniéndose aplicable lo restante para la formación en alternancia.

#### **CUARTA.- Naturaleza jurídica de la relación alumnado-empresa u organismo equiparado.**

1. La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá con carácter general naturaleza formativa y carácter nolaboral, y de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral o de prestación contractual de servicios, sin perjuicio de las derivadas de la vinculación en régimen intensivo.
2. La empresa u organismo equiparado no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con la persona que realice actividades formativas en la misma, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, debiéndose cumplir con lo dispuesto en el artículo 156.2, i) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En este caso, se considerará que la persona en formación abandona el plan de formación o, en su caso, programa formativo, y la empresa u organismo equiparado comunicará este hecho a la persona titular de la Dirección del centro de formación, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.
3. En el supuesto del alumnado vinculado a la empresa u organismo equiparado conforme al régimen intensivo, registrá lodispuesto en la cláusula duodécima del presente Convenio.

#### **QUINTA.- Obligaciones generales de las partes.**

##### **A) Compromisos del centro docente.**

- a) Velar por la calidad de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados mediante las oportunas acciones de programación, estableciendo los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del proceso de enseñanzas y aprendizaje del alumnado a través del equipo docente en colaboración con la empresa u organismo equiparado.
- b) Elaborar un plan de formación individualizado para cada persona en formación, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del presente convenio.
- c) Designar al tutor o tutora dual del centro educativo responsable del seguimiento de la fase de formación en la empresa y de la comunicación con la misma, así como a los cotutores o cotutoras conforme a lo dispuesto a la Instrucción Duodécima de la Resolución de 5 de noviembre, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para la formación dual en empresas u organismos equiparados en los Certificados Profesionales (Grado C), los Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior (Grados D, niveles 1, 2 y 3) y Cursos de Especialización (Grado E, niveles 2 y 3), en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, consignando sus datos identificativos en el Plan de Formación individualizado.
- d) Facilitar al tutor o tutora docente la realización de las acciones relacionadas con la programación, seguimiento y evaluación de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados.
- e) Proporcionar en el centro educativo la formación necesaria para que el alumnado desarrolle el plan de formación en la empresa u organismo equiparado con aprovechamiento y en condiciones de seguridad, incidiendo en la necesidad de adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y en el respeto a las normas generales de seguridad individuales, colectivas y medioambientales.
- f) Asesorar y apoyar a la entidad colaboradora en los aspectos relacionados con la planificación, gestión y desarrollo de la fase de formación en la misma y en lo relacionado con su seguimiento y evaluación.
- g) Comunicar a la entidad colaboradora, antes de la incorporación de las personas en formación, el protocolo de actuación en caso de accidentes y el procedimiento de reclamación patrimonial que debe seguirse en caso de producirse daños materiales atribuibles al alumnado durante el desarrollo de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
- h) Informar, de forma previa a la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumnado de las condiciones y compromisos a asumir, al menos, con los siguientes puntos:
  - . El alumno/a se identificará, durante la estancia en la entidad colaboradora, mediante DNI o documento acreditativo de la identidad y, en el caso de que sea necesaria, tarjeta de identificación del centro docente.



- ▮ . El alumno/a cumplirá las normas de carácter interno de la entidad colaboradora y seguirá las instrucciones que reciba de sus responsables, debiendo realizar con la debida diligencia las actividades y tareas encomendadas por la empresa derivadas del plan de formación.
  - ▮ . El alumno/a cumplirá el calendario, horario y plan de formación acordado con la entidad colaboradora y será responsable de remitir semanalmente al tutor dual del centro docente, la hoja semanal de seguimiento de actividades, debidamente cumplimentada y firmada, y cualquier otro requisito establecido para la evaluación de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
  - ▮ . El alumno/a comunicará al centro y a la empresa, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
  - ▮ . El alumno/a seguirá la normativa de organización, prevención de riesgos laborales, emergencias y protocolos ambientales establecidos por la entidad colaboradora, debiendo respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a disposición.
  - ▮ . El alumno/a deberá respetar la política de confidencialidad aludida en este convenio sobre los datos e información concernientes a la empresa a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad formativa, evitando la reproducción o almacenamiento de los datos de la misma, así como su transmisión por cualquier medio.
- i) Comunicar al alumnado en formación en empresa u organismo equiparado los criterios de asignación de empresas establecidos en la cláusula novena del presente convenio, en las condiciones establecidas en el artículo 155 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- j) Colaborar con el tutor o tutora dual en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje alcanzados, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, recogida en los informes elaborados para su posterior calificación y registro en los documentos oficiales de evaluación.
- k) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado según lo señalado en la cláusula duodécima. En tal medida, la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes asume el coste del 5% no bonificado de las Cotizaciones por Contingencias Comunes de la Seguridad Social por cada alumno o alumna.
- l) Proporcionar la formación inicial del alumnado relativa a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales correspondientes al perfil profesional y al uso de equipos de protección individual que se utilizan en el sector profesional en el que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- m) Proceder al alta y baja en el Sistema Nacional de la Seguridad Social conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional 52ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, gestionada a través del centro directivo competente en materia de Formación Profesional.

#### **B) Compromisos de la empresa u organismo equiparado:**

La empresa u organismo equiparado se compromete para la consecución de los fines del presente acuerdo, además de los establecidos en el artículo 153.2 del real Decreto 659/2023, a:

- a) Apoyar y desarrollar la realización formativa de formación profesional, tanto del plan de formación como programa formativo, en sus centros de trabajo o a través de la modalidad de teletrabajo, según lo dispuesto de forma expresa en el plan formación o programa formativo específico, en las condiciones y en los términos descritos en las distintas disposiciones establecidas al efecto.
- b) Facilitar el uso compartido de las instalaciones y equipamientos garantizando que se cumplen los requisitos en las instalaciones y recursos definidos en la normativa reguladora para el desarrollo de las actividades formativas, con la finalidad de verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje, de uno o varios módulos profesionales, de acuerdo con los criterios de evaluación, de los ciclos formativos y/o cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional.
- c) Comunicar, con antelación al comienzo de la actividad formativa, tanto al centro docente y a los/as alumnos/as, las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la Entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnado.
- d) Designar a un tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado como coordinador de la actividad formativa en la empresa, que tendrá entre sus funciones las establecidas en el artículo 162.1 del Real decreto 659/2023 citado, y en la mencionada Instrucción Duodécima de la Resolución para la formación dual en empresas u organismos equiparados, y en particular:



- ▮ . Tutorizar la realización en la empresa u organismo equiparado de las actividades formativas necesarias para la adquisición de los resultados de aprendizaje correspondientes.
  - ▮ . Procurar que se cumplan las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
  - ▮ . Asegurar que el alumnado porte los equipos de protección individual que se le proporcionen, así como el distintivo que les identifique como alumnado de formación profesional.
  - ▮ . Colaborar con el profesorado del centro docente, mediante la elaboración de un informe de valoración, en el seguimiento del alumnado durante su estancia en la empresa y en la evaluación de los aprendizajes alcanzados.
  - ▮ . Encomendar al alumnado, en base al plan de formación acordado, la realización de actividades formativas relacionadas con el perfil profesional del ciclo en el que se encuentra matriculado, orientadas a la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del título.
- e) Poner a disposición del alumnado instrumentos y equipamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas, así como garantizar la adecuada orientación y asesoramiento para el correcto desempeño de las mismas.
- f) Comunicar al tutor o tutora del centro docente, cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado respecto a sus compromisos con la empresa u organismo equiparado, a la mayor brevedad posible, para el correcto desarrollo de las actividades de formación, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida.
- g) Facilitar el acceso al centro o centros de trabajo al tutor o tutora del centro docente.
- h) Informar, si procede, a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la empresa u organismo equiparado del plan de formación de la persona en formación sujeta al convenio.
- i) No ocupar, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.
- j) Acreditar que el tutor o tutora dual de la empresa, en el caso de que el alumnado sea menor de edad, aporte un Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).
- k) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado, de conformidad con lo previsto en la cláusula duodécima de este convenio.
- l) Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales y las medidas sobre equipos de protección individual que deberá utilizar el alumnado durante su estancia formativa.
- m) En aquellos supuestos en los que el alumnado se incorpore a la empresa mediante una relación laboral o de otra índole, se producirá automáticamente la finalización de la formación en empresa. En este caso, la empresa deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por los medios establecidos al efecto.

#### **SEXTA.- Plan de formación o programa formativo**

1. El centro docente y la entidad colaboradora se comprometen a acordar el plan de formación para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro docente y la empresa a través de sus tutores respectivos, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen General sin perjuicio de las necesidades específicas de la empresa en cada momento de la vigencia del presente convenio.

El plan de formación o el programa formativo que acuerden empresa y centro docente detallará, conforme al Anexo I:

- a) Datos identificativos relativos al profesorado que tenga asignada la tutoría del grupo en el que se imparte la tutoría del ciclo formativo, así como de quien desempeñe la función de tutor/a en la empresa.
- b) Relación nominal de alumnos/as.
- c) El régimen, general o intensivo, en que se realiza la oferta formativa.
- d) El contenido específico de las actividades formativas de los módulos y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse.



- e) Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.
  - f) En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
  - g) Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución. h) El sistema de seguimiento, evaluación y coordinación entre centro y empresa.
  - h) El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.
2. El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
  3. En ningún caso podrá tener lugar la realización de la actividad formativa en empresa sin que el plan de formación o programa formativo, en su caso, y la realización de los mismos hayan obtenido de la Dirección del centro educativo y la persona representante de la empresa los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del presente convenio, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.
  4. El contenido del programa formativo para la FCT se determinará conforme a lo dispuesto en la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Adultos, por la que se regula la Formación en Centros de Trabajo, modificada por la Resolución de 13 de abril de 2015.

#### SEPTIMA.- Periodo de formación. Jornada y horario.

1. Durante el periodo de formación en el centro educativo, el alumnado se regirá por el calendario escolar correspondiente a cada curso académico, debiendo cumplir con el horario del centro.
2. La jornada de trabajo se desarrollará atendiendo a las condiciones específicas del grupo profesional por el cual se desarrolle la formación en empresa u organismo equiparado. En todo caso, habrá que atender a lo dispuesto en la normativa laboral vigente aplicable a cada caso concreto, así como a los límites establecidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio para la formación en empresa u organismo equiparado y las instrucciones publicadas por la Administración educativa competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Cada periodo de formación en la empresa será compatible con la atención periódica en el centro educativo con la finalidad de realizar el seguimiento y valoración correspondiente del proceso de formación en el centro de trabajo, así como el desarrollo de las actividades organizadas en el centro educativo, en su caso. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan serán comunicadas con suficiente antelación a la empresa.
4. Las condiciones específicas de la jornada y el horario de la fase de formación en empresa u organismo equiparado del alumnado que realice la formación en empresas se concretarán conforme al Anexo I. Este documento deberá ser firmado entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado.

#### OCTAVA.- Asignación del alumnado

Para la formación en empresa, en términos generales, se aplicará lo dispuesto en el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional conforme dispuesto en su artículo 155, estableciendo que la asignación del alumnado se llevará a cabo por el centro educativo conjuntamente con la empresa, de acuerdo con criterios objetivos e idoneidad, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. El número total de alumnos y alumnas asignado quedará establecido en el documento denominado "Plan de formación en empresa u organismo equiparado" que figura como anexo I al presente convenio.

Los referidos criterios son:

##### a) Rendimiento académico

- Nota expediente académico de acceso a las enseñanzas.
- Nota media del primer curso.
- Nota media de las evaluaciones anteriores a la incorporación a la fase de formación en empresa u organismo equiparado.



- Desarrollo de pruebas teórico/prácticas.
- b) Competencias personales, capacidad para el trabajo en equipo, capacidad para la toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad:
- Valoración del equipo docente.
  - Entrevista personal realizada por la empresa u organismo equiparado.
- c) Asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo:
- Porcentaje acumulado de faltas de asistencia no justificadas hasta el momento de la selección como criterio de desempate o influyente, pero no como aspecto excluyente, salvo que se alcance el 25%.

#### **NOVENA.- Registro de alumnado**

El centro educativo registrará en el programa informático desarrollado al efecto el listado de alumnos y alumnas antes de comenzar las actividades formativas en la empresa, de forma que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial pueda realizar un seguimiento efectivo del alumnado.

#### **DÉCIMA.- Régimen de becas para la formación en empresas.**

La relación entre el alumnado y el profesorado con la empresa, excluido módulo de FCT, podrá celebrarse en régimen general conforme lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por lo que no se devengará retribución alguna por su actividad ni por los resultados derivados de ella. El alumnado que realiza las actividades formativas en la empresa, podrá percibir una beca mensual.

#### **UNDÉCIMA.- Formación en la empresa en régimen intensivo.**

1. La formación profesional intensiva se lleva a cabo alternando la formación en el centro educativo o en la empresa u organismo equiparado con la actividad productiva, y retribuida mediante la suscripción de un contrato de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la LOOIFP en relación con el artículo 72 y concordantes del RD 659/2023, de 18 de julio.
2. En tal sentido, la relación entre la persona en formación y la empresa u organismo equiparado se formalizará mediante un contrato laboral de formación, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral considerando las singularidades propias de este régimen del Sistema de Formación Profesional.
3. En el régimen intensivo la duración de la formación en la empresa u organismo equiparado será superior al 35 % de la duración total de la formación. Así mismo, la empresa u organismo equiparado participará en más de un 30 % de los resultados de aprendizaje o módulos profesionales del currículo.
4. A la formación en empresa conforme a este régimen se aplican las obligaciones y condiciones previstas en las cláusulas cuarta y sexta del presente convenio, si bien las partes de mutuo acuerdo podrán incluir otras adicionales.
5. Cuando la Formación Profesional se imparta en régimen intensivo será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima segunda, en su apartado 4, a) del TRLGSS, tal como se señala en la cláusula duodécima del presente convenio.
6. La empresa deberá retribuir al alumno/a en formación de empresa conforme a lo previsto en el artículo 11.2 m) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### **DUODÉCIMA.- Obligaciones con la Seguridad Social**

1. Este convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.
2. En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los centros educativos sostenidos con fondos públicos a través de la Consejería



competente en materia de educación, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social del alumnado de dichos centros que realice la fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general, quedando eximida de tales obligaciones la empresa u organismo equiparado en la que el alumnado realice la fase de formación, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.

3. En el caso de enseñanzas en las que el alumnado realiza su estancia en la empresa u organismo equiparado en el régimen intensivo en el marco de un contrato formativo o mediante el sistema de beca, conforme a la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Canarias durante la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por la entidad colaboradora que asumirá a estos efectos la condición de empresario.

#### **DECIMOTERCERA.-Póliza de seguro y seguro escolar.**

1. El régimen de cobertura por accidente de las personas en formación en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro.
2. Si durante el periodo de formación dual tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el Centro docente se responsabilizará ante la Aseguradora, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las actividades formativas duales en la empresa a las que se refiere este convenio.
3. De igual modo, el alumnado incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio quedará cubierto por la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, con la cobertura de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, gestionada directamente por los centros educativos a través de la aplicación informática utilizada a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.
4. A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953, al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional Dual, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las actividades de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe,
5. acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado que va a realizar la actividad formativa.

#### **DECIMOCUARTA.- Causas de resolución.**

1. El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:
  - ) Transcurso del plazo de vigencia.
  - ) El mutuo acuerdo de las partes.
  - ) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, imputable a alguna de las partes del mismo.
  - ) Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
  - ) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

En el supuesto establecido en la letra c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimoquinta. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En cualquier caso, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de las actividades formativas que hayan sido organizadas al amparo del presente convenio.



2. Quedará sin efecto el plan de formación o programa formativo acordado, por decisión unilateral del centro docente, de la empresa, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
  - Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumno o alumna.
  - Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia a la persona interesada.- Inaplicación del programa formativo

#### **DECIMOQUINTA.- Causas de extinción.**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución tal como se recoge en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **DÉCIMOSEXTA.- Comisión de Seguimiento.**

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento constituida, al menos, por dos personas representantes del centro docente, una asumirá la presidencia y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se efectúen, y otras dos personas en representación de la empresa u organismo equiparado, un de las cuales asumirá la secretaría de la Comisión, con voz y voto. La Comisión tendrá como misión realizar el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, así como resolver posibles problemas de interpretación que pudieran plantearse.
2. La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes y como mínimo una vez durante el curso académico, con una antelación mínima de diez días hábiles. Los acuerdos de la comisión se adoptarán consenso, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta que será suscrita por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta.
3. La Comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
  - ) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración.
  - ) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el convenio de colaboración.
  - ) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, evaluar y valorar los resultados y proponer las medidas correctoras ante las posibles dificultades y problemas que pudieran surgir.
  - ) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio de colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.
5. En caso de resolución anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha, garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.
6. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Datos de carácter personal.**

1. Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este convenio, e incluso una vez finalizada su vigencia, mientras traten datos personales de la otra parte, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, así como al resto de la normativa europea y nacional relacionada.
2. La Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, es la responsable del tratamiento de los datos personales. Como tal, le corresponde, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales



y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LPDGD), la determinación de los fines, contenido, medios y uso del tratamiento de dichos datos.

La Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales dispone de un registro de actividades de tratamiento de datos personales, en el que se incluye el tratamiento denominado "GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS" (<https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgob2/export/sites/protecciondedatos/galerias/31.01.24-RES-2624-RATDP-VFPCP-Practicas-Alumnado-FP.pdf>).

3. La empresa u organismo equiparado será la encargada del tratamiento de datos personales, que efectuará, conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD, el tratamiento de dichos datos por cuenta del responsable del tratamiento.

El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realizar la fase de formación en la empresa u organismo equiparado.

La duración del tratamiento será por el tiempo que dure la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizar el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa. Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento y personas que ejerzan la tutoría en la empresa u organismo equiparado. El tipo de operaciones que podrá contener el tratamiento de los datos serán la recogida, el registro, la modificación, la conservación, la extracción, la consulta, la difusión, el cotejo, la conservación en el sistema de información empleado por la Consejería competente en materia de educación, la copia de seguridad, la destrucción de copias temporales, la supresión y la recuperación. Se estipula, en particular, que el encargado/a:

- ▮ ) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado/a; en tal caso, este/a informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- ▮ ) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- ▮ ) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- ▮ ) Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- ▮ ) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el Capítulo III del RGPD.

En cuanto al ejercicio de derechos, las personas afectadas por el tratamiento de datos tienen derecho al ejercicio de los derechos en materia de protección de datos: derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

Los citados derechos se ejercerán ante la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/5211](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211)

- ▮ ) Ayudará al/ a la responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado/a.
- ▮ ) Suprimirá o devolverá, a elección del/la responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- ▮ ) Pondrá a disposición del/la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable o de otro auditor/a autorizado por dicha responsable.



- ▮ ) En relación con lo dispuesto en la letra h), informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, unains-trucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.
4. En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las personas responsables y encargadas deltratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679,manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el/la responsable o encargado/a del tratamiento.

#### DECIMOCTAVA.- Protección de menores.

Según lo indicado en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia: *“será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.*

*A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.* Por tanto, los tutores o tutoras de empresa u organismo equiparado que ejerzan la tutoría de menores de edad deberán cumplir este requisito. Asimismo, y exclusivamente para el alumnado que realice actividades formativas que impliquen contacto habitual con menores, dicho alumnado aportará la certificación negativa citada en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, previa solicitud ante la Administración de Justicia, o alternativamente podrá autorizar a la consejería competente en materia de educación para que solicite, en su nombre, la citada certificación.

#### DECIMONOVENA.- Naturaleza jurídica del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, por la que se se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6. Todo ello, sin perjuicio de que, conforme a su artículo 4, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la misma, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativo.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de Convenio entre el IES Punta Larga y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de formación profesional y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

**Consta en el expediente Informe jurídico con propuesta de resolución emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, de fecha 04 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:**



---

## “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, la funcionaria Doña Helena Larrinaga Doval, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:**

### Antecedentes de hecho

**Primero:** Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al Convenio entre el IES Punta Larga y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de formación profesional.

**Segundo:** Vista Propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 04/12/2025, relativa a la aprobación del Convenio entre el IES Punta Larga y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de formación profesional.

**Tercero:** Consta en el expediente borrador del Convenio cuya suscripción se plantea y memoria justificativa de fecha 04/12/2025.

### Fundamentos de derecho

**Primero:** El régimen jurídico de los convenios que se celebran se encuentra recogido, con carácter general, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente en los artículos 47 a 53.

El artículo 47 de la citada Ley los define como *“los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

Podemos afirmar que nos encontramos ante un convenio de los denominados por el art. 47.2 a) interadministrativos, firmados entre dos o más Administraciones Públicas.

**Segundo:** El art. 48 de la citada ley establece los requisitos de validez de los convenios, señalando, como premisas, que: en ningún caso podrán suponer cesión de titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el convenio objeto de suscripción no se produce cesión de titularidad de competencias.

Igualmente, este artículo en su parte final, se refiere a los requisitos de eficacia preceptuando que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

**Tercero:** El artículo 49 de la Ley 40/2015, por su parte regula el contenido mínimo que deberán incluir los convenios que se suscriban al señalar:

*“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:*

*a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*



b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*

c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

*1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

*2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

El texto del convenio contiene todas las exigencias previstas en el citado artículo.

**Cuarto:** En cuanto a la tramitación el art. 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector Público, señala: “1. *Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.*

A este respecto, a continuación, se analizan los aspectos requeridos por dicho precepto legal, señalados en la memoria justificativa obrante en el expediente de fecha 04/12/2025:

**Necesidad y oportunidad:** Mediante la firma de este convenio entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Punta Larga se regulará la colaboración de ambas partes con el fin de posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general como intensivo, así como, en su caso, el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT), tanto en el ámbito nacional como en el de moviidades de internacionalización, todo ello con el fin de proporcionar una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo con el perfil profesional que debe alcanzar el alumnado en relación al grado en que cursan los estudios.

La suscripción de este convenio contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, puesto que ayuda a dotarse de experiencia profesional al alumnado de los ciclos formativos.

**El impacto económico para el Ayuntamiento de Candelaria:** La firma de este concierto específico no supone coste económico al Ayuntamiento de Candelaria, por lo que no incrementa el gasto



público ni disminuyen los ingresos de la Entidad.

**Carácter no contractual:** Este convenio no tiene carácter contractual, ya que su objeto es posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general como intensivo, así como, en su caso, el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT); no suponiendo en ningún caso prestación de servicios, no siéndole de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público.

**Cumplimiento de la Ley:** El presente convenio cumple con los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplados en los artículos 47 y siguientes.

Por tanto, se han cumplido con los trámites establecidos en el citado artículo.

**Quinto:** Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

**Sexto:** La aprobación del convenio exige el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, tal y como se establece en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

**Séptimo:** La ley 6/2014 de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece en su art. 15.1 que el Gobierno de Canarias y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley, señalando en el apartado 3 que las Administraciones Locales y la Consejería competente en materia de educación coordinarán sus actuaciones y cooperarán mediante el establecimiento de los oportunos protocolos, convenios o acuerdos de colaboración.

En cuanto a los fines perseguidos con la suscripción del convenio, el art. 33.1 de la citada ley señala que *“la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica”*, añadiendo en el apartado 5 que *“todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales”*.

**Octavo:** Además resulta de aplicación:

- RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 86.1 y 2)
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, art. 8.

**Noveno:** En cuanto al órgano municipal competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: *“Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones*



*del Pleno de la Corporación... 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno..."*

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente la aprobación del Convenio entre el IES Punta Larga y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de formación profesional y se formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

**PRIMERO:** Aprobar y firmar el Convenio entre el IES Punta Larga y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de formación profesional, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

#### **“CONVENIO ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

##### **POR EL CENTRO DOCENTE:**

*D./Dña. Miguel Nicolás Barreto Cabrera, con DNI 42175718C, como director/a del centro docente IES PUNTA LARGA, con código 38011996, y domicilio en la calle AVDA. LOS MENCEYES, S/N, del término municipal Candelaria, provincia de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38530, teléfono 922-478689, e-mail del centro docente 38011996@gobiernodecanarias.org, en adelante referido como "el centro docente".*

##### **POR LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

*D./Dña. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF/CIF 43817344K, en calidad de Alcaldesa actuando como representante legal de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CIF P3801100C, y con domicilio social en AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 7, término municipal Candelaria, provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 822028770, e-mail deportes1@candelaria.es, en adelante referida como "la entidad colaboradora".*

#### **EXPONEN**

*Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 42.bis la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Asimismo dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo.*

*Segundo.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (LOOIFP) define en su artículo 2.12 la formación profesional dual como la formación profesional que se realiza armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado, en corresponsabilidad entre ambos agentes, con la finalidad de la mejora de la empleabilidad de la persona en formación. A su vez, en su artículo 55.2 establece que el carácter dual de la Formación Profesional se desarrollará mediante una*



distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados. A tal efecto, se establecen dos regímenes de oferta, general e intensiva, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.

Por otro lado, el presente convenio atiende al carácter transitorio que presenta el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) según se desprende del artículo 11.3 y 4 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implementación del Sistema de Formación Profesional establecido por la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, considerando la existencia actual de Ciclos Formativos regulados sobre la base de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (derogada por la LOOIFP).

Respecto de la duración de la fase de formación en la empresa, el apartado 5 del citado artículo 55 establece que tendrá una duración mínima del 25 % de la duración total prevista de la formación y deberá realizarse en el seno de una o varias empresas u organismos equiparados, públicos o privados, pertenecientes al sector productivo o de servicios que sirva de referencia a la formación. A ello, añade una excepción relativa a las ofertas asociadas a estándares de competencia profesional de nivel 1 disponiendo que podrán limitar la formación en empresa hasta un mínimo del 20 % de la duración total prevista de la formación. De igual modo, el presente acuerdo tiene en consideración las previsiones de los apartados 6 y 7 del repetido precepto.

En el apartado 8 del mencionado artículo 55 de la LOOIFP se preceptúa que «Los centros del sistema de formación profesional autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, sean de titularidad pública o privada, establecerán los acuerdos con las empresas u organismos equiparados que aseguren el acceso efectivo de todo el alumnado a la realización de la formación en empresa u organismos equiparado. No se podrá vincular el periodo de formación en empresa u organismo equiparado a contraprestación o donación por parte del centro de formación profesional, ni directamente ni a través de fundaciones u organizaciones vinculadas con ellos, cuando la citada estancia de formación en empresa u organismo equiparado forme parte del currículo de la oferta formativa.»

Tercero.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece en su artículo 156.2 el contenido mínimo que debe tener el acuerdo o convenio a suscribir por la dirección de los centros de formación profesional autorizados para impartir las ofertas de dichas enseñanzas con las empresas u organismo equiparados.

Cuarto.- La Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) dispone que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Así, se incluyen en dicha previsión, entre otras, las prácticas realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva, así como las realizadas por alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas del sistema educativo.

El apartado 3 de dicha disposición adicional señala, entre otras previsiones, que la acción protectora será la correspondiente al régimen de Seguridad Social aplicable, con la exclusión de la protección por desempleo, de la cobertura del Fondo de Garantía Salarial y por Formación Profesional. En el supuesto de las prácticas no remuneradas se excluirá también la protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

El punto 4 de la referida disposición contiene las reglas relativas al cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social, así dispone:

«a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa. (...)



En cuanto a la cotización a la Seguridad Social aplicable en cada caso, se estará a lo previsto en los apartados 5 a 7 de la citada disposición adicional.

Quinto.- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 11.2 la formación en alternancia para llevar a cabo de forma adecuada la formación dual, siendo aplicable el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje en aquellos preceptos que no sean incompatibles con el nuevo régimen jurídico.

El apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Sexto.- Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.

En tal sentido, las partes acuerdan compartir los recursos humanos, materiales y de infraestructura en materia de Formación Profesional estableciendo a través del presente acuerdo convencional la cooperación necesaria para la adecuada implementación, en este periodo, del nuevo Sistema de Formación Profesional para la formación en empresa u organismo equiparado (en adelante empresa).

Por cuanto antecede, las partes se reconocen capacidad y legitimación necesaria para la suscripción del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones en las que se llevará a cabo la colaboración de ambas partes con el fin de posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general como intensivo, así como, en su caso, el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT), tanto en el ámbito nacional como en el de movilizaciones de internacionalización, todo ello con el fin de proporcionar una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo con el perfil profesional que debe alcanzar el alumnado en relación al grado en que cursan los estudios.

##### SEGUNDA.- Financiación.

1. Los compromisos del presente Convenio se realizan con los medios humanos y materiales con los que cuentan cada partesignataria, no suponiendo, en este caso, obligación económica alguna para las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes asume la obligación generada comoconsecuencia de la Formación en empresa u organismo equiparado por el alumnado, en los términos establecidos en la cláusula quinta A), teniendo un impacto sobre los recursos financieros, y cumpliéndose, en todo caso, los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia de la actividad.

##### TERCERA.- Duración.

1. La duración del presente convenio será de 48 meses a partir de la fecha de firma.

2. Se prorrogará, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse por escrito con una antelación de al menos quince días.

3. En cualquier caso, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de los planes de formación y, en su caso, programas formativos que hayan sido organizadas al amparo del mismo.

4. Sin perjuicio de lo anterior, si conforme al presente convenio se acuerda la realización del módulo de FCT de aquellas titulaciones aún vigentes desde la firma hasta su extinción, y la duración del mismo supere la vigencia de dicho módulo, quedará sin efecto la parte del convenio relativa a este módulo manteniéndose aplicable lo restante para la formación en alternancia.



**CUARTA.- Naturaleza jurídica de la relación alumnado-empresa u organismo equiparado.**

1. La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá con carácter general naturaleza formativa y carácter no laboral, y de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral o de prestación contractual de servicios, sin perjuicio de las derivadas de la vinculación en régimen intensivo.

2. La empresa u organismo equiparado no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con la persona que realice actividades formativas en la misma, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, debiéndose cumplir con lo dispuesto en el artículo 156.2, i) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En este caso, se considerará que la persona en formación abandona el plan de formación o, en su caso, programa formativo, y la empresa u organismo equiparado comunicará este hecho a la persona titular de la Dirección del centro de formación, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

3. En el supuesto del alumnado vinculado a la empresa u organismo equiparado conforme al régimen intensivo, regirá lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente Convenio.

**QUINTA.- Obligaciones generales de las partes.**

**A) Compromisos del centro docente.**

a) Velar por la calidad de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados mediante las oportunas acciones de programación, estableciendo los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del proceso de enseñanzas y aprendizaje del alumnado a través del equipo docente en colaboración con la empresa u organismo equiparado.

b) Elaborar un plan de formación individualizado para cada persona en formación, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del presente convenio.

c) Designar al tutor o tutora dual del centro educativo responsable del seguimiento de la fase de formación en la empresa y de la comunicación con la misma, así como a los cotutores o cotutoras conforme a lo dispuesto en la Instrucción Duodécima de la Resolución de 5 de noviembre, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para la formación dual en empresas u organismos equiparados en los Certificados Profesionales (Grado C), los Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior (Grados D, niveles 1, 2 y 3) y Cursos de Especialización (Grado E, niveles 2 y 3), en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, consignando sus datos identificativos en el Plan de Formación individualizado.

d) Facilitar al tutor o tutora docente la realización de las acciones relacionadas con la programación, seguimiento y evaluación de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados.

e) Proporcionar en el centro educativo la formación necesaria para que el alumnado desarrolle el plan de formación en la empresa u organismo equiparado con aprovechamiento y en condiciones de seguridad, incidiendo en la necesidad de adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y en el respeto a las normas generales de seguridad individuales, colectivas y medioambientales.

f) Asesorar y apoyar a la entidad colaboradora en los aspectos relacionados con la planificación, gestión y desarrollo de la fase de formación en la misma y en lo relacionado con su seguimiento y evaluación.

g) Comunicar a la entidad colaboradora, antes de la incorporación de las personas en formación, el protocolo de actuación en caso de accidentes y el procedimiento de reclamación patrimonial que debe seguirse en caso de producirse daños materiales atribuibles al alumnado durante el desarrollo de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.

h) Informar, de forma previa a la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumnado de las condiciones y compromisos a asumir, al menos, con los siguientes puntos:

▫ . El alumno/a se identificará, durante la estancia en la entidad colaboradora, mediante DNI o documento acreditativo de la identidad y, en el caso de que sea necesaria, tarjeta de identificación del centro docente.

▫ . El alumno/a cumplirá las normas de carácter interno de la entidad colaboradora y seguirá las instrucciones que reciba de sus responsables, debiendo realizar con la debida diligencia las actividades y tareas encomendadas por la empresa derivadas del plan de formación.

▫ . El alumno/a cumplirá el calendario, horario y plan de formación acordado con la entidad colaboradora y se responsabilizará de remitir semanalmente al tutor dual del centro docente, la hoja semanal de seguimiento de actividades, debidamente cumplimentada y firmada, y cualquier otro requisito establecido para la evaluación de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.



- . El alumno/a comunicará al centro y a la empresa, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
  - . El alumno/a seguirá la normativa de organización, prevención de riesgos laborales, emergencias y protocolos ambientales establecidos por la entidad colaboradora, debiendo respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a disposición.
  - . El alumno/a deberá respetar la política de confidencialidad aludida en este convenio sobre los datos e información concernientes a la empresa a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad formativa, evitando la reproducción o almacenamiento de los datos de la misma, así como su transmisión por cualquier medio.
- i) Comunicar al alumnado en formación en empresa u organismo equiparado los criterios de asignación de empresas establecidos en la cláusula novena del presente convenio, en las condiciones establecidas en el artículo 155 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- j) Colaborar con el tutor o tutora dual en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje alcanzados, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, recogida en los informes elaborados para su posterior calificación y registro en los documentos oficiales de evaluación.
- k) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado según lo señalado en la cláusula duodécima. En tal medida, la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes asume el coste del 5% no bonificado de las Cotizaciones por Contingencias Comunes de la Seguridad Social por cada alumno o alumna.
- l) Proporcionar la formación inicial del alumnado relativa a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales correspondientes al perfil profesional y al uso de equipos de protección individual que se utilizan en el sector profesional en el que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- m) Proceder al alta y baja en el Sistema Nacional de la Seguridad Social conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional 52ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, gestionada a través del centro directivo competente en materia de Formación Profesional.

**B) Compromisos de la empresa u organismo equiparado:**

La empresa u organismo equiparado se compromete para la consecución de los fines del presente acuerdo, además de los establecidos en el artículo 153.2 del real Decreto 659/2023, a:

- a) Apoyar y desarrollar la realización formativa de formación profesional, tanto del plan de formación como programa formativo, en sus centros de trabajo o a través de la modalidad de teletrabajo, según lo dispuesto de forma expresa en el plan formación o programa formativo específico, en las condiciones y en los términos descritos en las distintas disposiciones establecidas al efecto.
- b) Facilitar el uso compartido de las instalaciones y equipamientos garantizando que se cumplen los requisitos en las instalaciones y recursos definidos en la normativa reguladora para el desarrollo de las actividades formativas, con la finalidad de verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje, de uno o varios módulos profesionales, de acuerdo con los criterios de evaluación, de los ciclos formativos y/o cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional.
- c) Comunicar, con antelación al comienzo de la actividad formativa, tanto al centro docente y a los/as alumnos/as, las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la Entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnado.
- d) Designar a un tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado como coordinador de la actividad formativa en la empresa, que tendrá entre sus funciones las establecidas en el artículo 162.1 del Real decreto 659/2023 citado, y en la mencionada Instrucción Duodécima de la Resolución para la formación dual en empresas u organismos equiparados, y en particular:
- . Tutorizar la realización en la empresa u organismo equiparado de las actividades formativas necesarias para la adquisición de los resultados de aprendizaje correspondientes.
  - . Procurar que se cumplan las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
  - . Asegurar que el alumnado porte los equipos de protección individual que se le proporcionen, así como el distintivo que les identifique como alumnado de formación profesional.



- . Colaborar con el profesorado del centro docente, mediante la elaboración de un informe de valoración, en el seguimiento del alumnado durante su estancia en la empresa y en la evaluación de los aprendizajes alcanzados.
  - . Encomendar al alumnado, en base al plan de formación acordado, la realización de actividades formativas relacionadas con el perfil profesional del ciclo en el que se encuentra matriculado, orientadas a la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del título.
- e) Poner a disposición del alumnado instrumentos y equipamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas, así como garantizar la adecuada orientación y asesoramiento para el correcto desempeño de las mismas.
- f) Comunicar al tutor o tutora del centro docente, cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado respecto a sus compromisos con la empresa u organismo equiparado, a la mayor brevedad posible, para el correcto desarrollo de las actividades de formación, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida.
- g) Facilitar el acceso al centro o centros de trabajo al tutor o tutora del centro docente.
- h) Informar, si procede, a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la empresa u organismo equiparado del plan de formación de la persona en formación sujeta al convenio.
- i) No ocupar, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.
- j) Acreditar que el tutor o tutora dual de la empresa, en el caso de que el alumnado sea menor de edad, aporte un Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).
- k) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado, de conformidad con lo previsto en la cláusula duodécima de este convenio.
- l) Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales y las medidas sobre equipos de protección individual que deberá utilizar el alumnado durante su estancia formativa.
- m) En aquellos supuestos en los que el alumnado se incorpore a la empresa mediante una relación laboral o de otra índole, se producirá automáticamente la finalización de la formación en empresa. En este caso, la empresa deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por los medios establecidos al efecto.

#### SEXTA.- Plan de formación o programa formativo

- . El centro docente y la entidad colaboradora se comprometen a acordar el plan de formación para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro docente y la empresa a través de sus tutores respectivos, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen General sin perjuicio de las necesidades específicas de la empresa en cada momento de la vigencia del presente convenio.

El plan de formación o el programa formativo que acuerden empresa y centro docente detallará, conforme al Anexo I:

- ▮) Datos identificativos relativos al profesorado que tenga asignada la tutoría del grupo en el que se imparte la tutoría del ciclo formativo, así como de quien desempeñe la función de tutor/a en la empresa.
- ▮) Relación nominal de alumnos/as.
- ▮) El régimen, general o intensivo, en que se realiza la oferta formativa.
- ▮) El contenido específico de las actividades formativas de los módulos y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse.
- ▮) Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.
- ▮) En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
- ▮) Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.
- h) El sistema de seguimiento, evaluación y coordinación entre centro y empresa.
- ▮) El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.



2) El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

3) En ningún caso podrá tener lugar la realización de la actividad formativa en empresa sin que el plan de formación o programa formativo, en su caso, y la realización de los mismos hayan obtenido de la Dirección del centro educativo y la persona representante de la empresa los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del presente convenio, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4) El contenido del programa formativo para la FCT se determinará conforme a lo dispuesto en la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Adultos, por la que se regula la Formación en Centros de Trabajo, modificada por la Resolución de 13 de abril de 2015.

SEPTIMA.- Periodo de formación. Jornada y horario.

1. Durante el periodo de formación en el centro educativo, el alumnado se regirá por el calendario escolar correspondiente a cada curso académico, debiendo cumplir con el horario del centro.
2. La jornada de trabajo se desarrollará atendiendo a las condiciones específicas del grupo profesional por el cual se desarrolle la formación en empresa u organismo equiparado. En todo caso, habrá que atender a lo dispuesto en la normativa laboral vigente aplicable a cada caso concreto, así como a los límites establecidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio para la formación en empresa u organismo equiparado y las instrucciones publicadas por la Administración educativa competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Cada periodo de formación en la empresa será compatible con la atención periódica en el centro educativo con la finalidad de realizar el seguimiento y valoración correspondiente del proceso de formación en el centro de trabajo, así como el desarrollo de las actividades organizadas en el centro educativo, en su caso. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan serán comunicadas con suficiente antelación a la empresa.
4. Las condiciones específicas de la jornada y el horario de la fase de formación en empresa u organismo equiparado del alumnado que realice la formación en empresas se concretarán conforme al Anexo I. Este documento deberá ser firmado entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado.

OCTAVA.- Asignación del alumnado

Para la formación en empresa, en términos generales, se aplicará lo dispuesto en el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional conforme dispuesto en su artículo 155, estableciendo que la asignación del alumnado se llevará a cabo por el centro educativo conjuntamente con la empresa, de acuerdo con criterios objetivos e idoneidad, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. El número total de alumnos y alumnas asignado quedará establecido en el documento denominado "Plan de formación en empresa u organismo equiparado" que figura como anexo I al presente convenio.

Los referidos criterios son:

a) Rendimiento académico

- Nota expediente académico de acceso a las enseñanzas.
- Nota media del primer curso.
- Nota media de las evaluaciones anteriores a la incorporación a la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Desarrollo de pruebas teórico/prácticas.

b) Competencias personales, capacidad para el trabajo en equipo, capacidad para la toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad:

- Valoración del equipo docente.
- Entrevista personal realizada por la empresa u organismo equiparado.

c) Asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo:

- Porcentaje acumulado de faltas de asistencia no justificadas hasta el momento de la selección como criterio de desempate o influyente, pero no como aspecto excluyente, salvo que se alcance el 25%.



#### NOVENA.- Registro de alumnado

El centro educativo registrará en el programa informático desarrollado al efecto el listado de alumnos y alumnas antes de comenzar las actividades formativas en la empresa, de forma que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial pueda realizar un seguimiento efectivo del alumnado.

#### DÉCIMA.- Régimen de becas para la formación en empresas.

La relación entre el alumnado y el profesorado con la empresa, excluido módulo de FCT, podrá celebrarse en régimen general conforme lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por lo que no se devengará retribución alguna por su actividad ni por los resultados derivados de ella. El alumnado que realiza las actividades formativas en la empresa, podrá percibir una beca mensual.

#### UNDÉCIMA.- Formación en la empresa en régimen intensivo.

1. La formación profesional intensiva se lleva a cabo alternando la formación en el centro educativo o en la empresa u organismo equiparado con la actividad productiva, y retribuida mediante la suscripción de un contrato de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la LOOIFP en relación con el artículo 72 y concordantes del RD 659/2023, de 18 de julio.

2. En tal sentido, la relación entre la persona en formación y la empresa u organismo equiparado se formalizará mediante un contrato laboral de formación, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral considerando las singularidades propias de este régimen del Sistema de Formación Profesional.

3. En el régimen intensivo la duración de la formación en la empresa u organismo equiparado será superior al 35 % de la duración total de la formación. Así mismo, la empresa u organismo equiparado participará en más de un 30 % de los resultados de aprendizaje o módulos profesionales del currículo.

4. A la formación en empresa conforme a este régimen se aplican las obligaciones y condiciones previstas en las cláusulas cuarta y sexta del presente convenio, si bien las partes de mutuo acuerdo podrán incluir otras adicionales.

5. Cuando la Formación Profesional se imparta en régimen intensivo será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima segunda, en su apartado 4, a) del TRLGSS, tal como se señala en la cláusula duodécima del presente convenio.

6. La empresa deberá retribuir al alumno/a en formación de empresa conforme a lo previsto en el artículo 11.2 m) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### DUODÉCIMA.- Obligaciones con la Seguridad Social

1. Este convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

2. En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los centros educativos sostenidos con fondos públicos a través de la Consejería competente en materia de educación, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social del alumnado de dichos centros que realice la fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general, quedando eximida de tales obligaciones la empresa u organismo equiparado en la que el alumnado realice la fase de formación, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.

3. En el caso de enseñanzas en las que el alumnado realiza su estancia en la empresa u organismo equiparado en el régimen intensivo en el marco de un contrato formativo o mediante el sistema de beca, conforme a la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Canarias durante la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por la entidad colaboradora que asumirá a estos efectos la condición de empresario.

#### DECIMOTERCERA.- Póliza de seguro y seguro escolar.

1. El régimen de cobertura por accidente de las personas en formación en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro.

2. Si durante el periodo de formación dual tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el Centro docente se responsabilizará ante la Aseguradora, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las actividades formativas duales en la empresa a las que se refiere este convenio.



3. De igual modo, el alumnado incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio quedará cubierto por la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, con la cobertura de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, gestionada directamente por los centros educativos a través de la aplicación informática utilizada a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.
4. A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953, al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional Dual, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las actividades de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado que va a realizar la actividad formativa.

**DECIMOCUARTA.- Causas de resolución.**

1. El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, imputable a alguna de las partes del mismo.
- d) Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

En el supuesto establecido en la letra c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimoquinta. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En cualquier caso, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de las actividades formativas que hayan sido organizadas al amparo del presente convenio.

2. Quedará sin efecto el plan de formación o programa formativo acordado, por decisión unilateral del centro docente, de la empresa, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumno o alumna.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia a la persona interesada.- Inaplicación del programa formativo

**DECIMOQUINTA.- Causas de extinción.**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución tal como se recoge en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**DÉCIMOSEXTA- Comisión de Seguimiento.**

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento constituida, al menos, por dos personas representantes del centro docente, una asumirá la presidencia y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se efectúen, y otras dos personas en representación de la empresa u organismo equiparado, un de las cuales asumirá la secretaría de la Comisión, con voz y voto. La Comisión tendrá como misión realizar el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, así como resolver posibles problemas de interpretación que pudieran plantearse.
2. La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes y como mínimo una vez durante el curso académico, con una antelación mínima de diez días hábiles. Los acuerdos de la comisión se adoptarán consenso, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta que será suscrita por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta.



3. *La Comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.*
4. *La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:*
  - a) *Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración.*
  - b) *Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el convenio de colaboración.*
  - c) *Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, evaluar y valorar los resultados y proponer las medidas correctoras ante las posibles dificultades y problemas que pudieran surgir.*
  - d) *Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio de colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.*
5. *En caso de resolución anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha, garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.*
6. *El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

DECIMOSÉPTIMA.- Datos de carácter personal.

1. *Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este convenio, e incluso una vez finalizada su vigencia, mientras traten datos personales de la otra parte, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, así como al resto de la normativa europea y nacional relacionada.*
2. *La Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, es la responsable del tratamiento de los datos personales. Como tal, le corresponde, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LPDGD), la determinación de los fines, contenido, medios y uso del tratamiento de dichos datos.*

*La Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales dispone de un registro de actividades de tratamiento de datos personales, en el que se incluye el tratamiento denominado "GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS" (<https://www.gobiernodecanarias.org/cmsqob2/export/sites/protecciondedatos/galerias/31.01.24-RES-2624-RATDP-VFPCP-Practicas-Alumnado-FP.pdf>).*

3. *La empresa u organismo equiparado será la encargada del tratamiento de datos personales, que efectuará, conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD, el tratamiento de dichos datos por cuenta del responsable del tratamiento.*

*El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realizar la fase de formación en la empresa u organismo equiparado.*

*La duración del tratamiento será por el tiempo que dure la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizar el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa. Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento y personas que ejerzan la tutoría en la empresa u organismo equiparado. El tipo de operaciones que podrá contener el tratamiento de los datos serán la recogida, el registro, la modificación, la conservación, la extracción, la consulta, la difusión, el cotejo, la conservación en el sistema de información empleado por la Consejería competente en materia de educación, la copia de seguridad, la destrucción de copias temporales, la supresión y la recuperación. Se estipula, en particular, que el encargado/a:*



- ▮ ) *Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado/a; en tal caso, este/a informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.*
- ▮ ) *Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetarla-confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.*
- ▮ ) *Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.*
- ▮ ) *Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento.*
- ▮ ) *Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el Capítulo III del RGPD.*

*En cuanto al ejercicio de derechos, las personas afectadas por el tratamiento de datos tienen derecho al ejercicio de los derechos en materia de protección de datos: derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.*

*Los citados derechos se ejercerán ante la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/5211](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211)*

- ▮ ) *Ayudará al/ a la responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado/a.*
  - ▮ ) *Suprimirá o devolverá, a elección del/la responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.*
  - ▮ ) *Pondrá a disposición del/la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte la persona responsable o de otro auditor/a autorizado por dicha responsable.*
  - ▮ ) *En relación con lo dispuesto en la letra h), informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, un incumplimiento infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.*
4. *En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las personas responsables y encargadas del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el/la responsable o encargado/a del tratamiento.*

**DECIMOCTAVA.- Protección de menores.**

*Según lo indicado en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia: “será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.*

*A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”. Por tanto, los tutores o tutoras de empresa u organismo equiparado que ejerzan la tutoría de menores de edad deberán cumplir este requisito. Asimismo, y exclusivamente para el alumnado que realice actividades formativas que impliquen contacto habitual con menores, dicho alumnado aportará la certificación negativa citada en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, previa solicitud ante la Administración de Justicia, o alternativamente podrá autorizar a la consejería competente en materia de educación para que solicite, en su nombre, la citada certificación.*

**DECIMONOVENA.- Naturaleza jurídica del convenio.**



*Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, por la que se se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6. Todo ello, sin perjuicio de que, conforme a su artículo 4, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

*Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la misma, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativo."*

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

**CUARTO:** Notificar el acuerdo que se adopte al IES Punta Larga, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente."

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar y firmar el Convenio entre el IES Punta Larga y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de formación profesional, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

**SEGUNDO:** Facultar a la Alcaldía Presidenta para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio.

**TERCERO:** Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

**QUINTO:** Notificar el acuerdo que se adopte al IES Punta Larga, a los efectos oportunos.



---

## **2.-Expediente 11826/2025. Convenio para la prestación de la colaboración en el cobro de tributos y precios públicos y demás ingresos de derecho público con la entidad CaixaBank.**

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 08 de diciembre de 2025, que transcrito literalmente dice:**

### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

#### **ASUNTO: Aprobación Convenio para la prestación de la colaboración en el cobro de tributos y precios públicos y demás ingresos de derecho público con la entidad CaixaBank**

##### **Antecedentes**

Con fecha 14 de noviembre de 2025, se remite, por la entidad CaixaBank SA, borrador de Convenio para la prestación de la colaboración en el cobro de tributos y precios públicos y demás ingresos de derecho público con la citada entidad.

Consta informe de la Tesorera Accidental Municipal, conformado por el interventor municipal, en el que se establece la propuesta de aprobación del CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO con la entidad Caixabank con NIF A08663619.

##### **Fundamentos de derecho**

Primero.- De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (...) *Podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por cada Administración, con los requisitos y con el contenido a que se refiere el artículo 17.*

*a A efectos de este reglamento, sólo podrán actuar como entidades que presten el servicio de caja o como entidades colaboradoras las siguientes entidades de crédito:*

- a) Los bancos.*
- b) Las cajas de ahorro.*
- c) Las cooperativas de crédito.*

*2. En ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación.”*

Por lo expuesto se pretende una adenda a las condiciones de Caixabank como entidad colaboradora en la recaudación.

Segundo.- De conformidad con el acuerdo plenario de 26 de junio de 2019, en su dispositivo primero apartado 6, está delegado en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar en los citados convenios.

Es por lo que, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:



**Primero:** Aprobar el CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO con la entidad Caixabank con NIF A08663619 con el siguiente contenido:

En CANDELARIA, a

## REUNIDOS

De una parte:

**EI AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, (en adelante, el “AYUNTAMIENTO”), con domicilio en Avenida de la Constitución, 7, CANDELARIA, representado en este acto por Dña. María Concepción Brito Núñez, mayor de edad, y con NIF núm. 43817344K, en su calidad de Alcaldesa, del mismo.

Y de otra parte:

**CAIXABANK, SA** (en adelante, “CAIXABANK”) con domicilio en la Calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia (46002) y con NIF núm. A-08663619, representada en este acto por D. Gustavo Rivera Herrera, mayor de edad y con NIF núm. 43786309J, en su calidad de apoderado de la misma.

A los efectos de este documento, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK serán designadas conjuntamente como las “Partes” e individual e indistintamente como la “Parte”, o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio del presente documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar sus representadas,

## MANIFIESTAN

- I. Que el AYUNTAMIENTO, dentro del ámbito de las competencias conferidas en materia tributaria de acuerdo con la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, lleva a cabo la gestión integral y la recaudación de los tributos, contribuciones especiales, tasas, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público que le son propios de conformidad con las citadas leyes y las ordenanzas municipales que las desarrollan.
- II. Que, de acuerdo con dichas normas, el AYUNTAMIENTO tiene la facultad de solicitar la asistencia y la colaboración de otras entidades para ampliar y agilizar su sistema de recaudación y cobro de tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público.
- III. Que CAIXABANK, como entidad financiera de primer orden, dispone de la especialización así como de los recursos materiales y humanos necesarios para prestar la asistencia en el



- cobro antes mencionada y está interesada en poner su infraestructura a disposición del AYUNTAMIENTO con este fin.
- IV. Que CAIXABANK, en el ámbito de las actividades que le son propias por estar comprendidas en su objeto social, presta servicios de carácter bancario o financiero, que solo pueden ser prestados por entidades reguladas (en adelante, los “**Servicios Financieros**”), en el transcurso de los cuales trata datos de carácter personal en calidad de responsable del tratamiento.
- V. Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión y la recaudación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público de los contribuyentes, debe hacer uso de Servicios Financieros, precisando que CAIXABANK acceda o que el propio AYUNTAMIENTO entregue, transmita o comunique a CAIXABANK, determinados datos de carácter personal de los contribuyentes (en adelante, “**Tratamiento de Datos de Carácter Personal para la prestación de los Servicios Financieros**”).
- VI. Que el Tratamiento de Datos de Carácter Personal requerido para la prestación de Servicios Financieros por parte de CAIXABANK, resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el “**RGPD**”), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la “**LOPDGDD**”), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.
- VII. Que, en consecuencia, ambas Partes, libre y espontáneamente, acuerdan la formalización del presente **Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Cobro** (en adelante, el “**Convenio**”), con sujeción a los pactos y las condiciones siguientes:

## **PACTOS**

### **1. OBJETO DEL CONVENIO**

- 1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que CAIXABANK llevará a cabo, a favor del AYUNTAMIENTO, el servicio de cobro de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público propios del AYUNTAMIENTO, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración. Asimismo, tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos recíprocos de ambas Partes.
- 1.2 En virtud del presente Convenio, CAIXABANK se constituye en entidad de depósito colaboradora en la recaudación del AYUNTAMIENTO conforme a los acuerdos que hayan decidido los órganos municipales correspondientes.



## 2. OBJETO DE ESTE CONVENIO

- 2.1 La colaboración que el AYUNTAMIENTO encarga a CAIXABANK, que acepta, irá dirigida a facilitar la recaudación y el cobro a los contribuyentes de los impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos de Derecho Público del AYUNTAMIENTO.
- 2.2 La colaboración comprende el cobro a los contribuyentes de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público domiciliados y no domiciliados que se detallan en el **Anexo I** de este Convenio.
- 2.3 La colaboración comprende también el mantenimiento de los datos a disposición del AYUNTAMIENTO para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un período de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de finalización del período voluntario de pago.

## 3. CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 3.1 CAIXABANK llevará a cabo la colaboración mencionada utilizando sus propios canales, medios e infraestructura, sin perjuicio de la asistencia continuada que pueda prestar el AYUNTAMIENTO, y con sujeción a los límites y las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia tributaria, no siendo delegables aquellas tareas y gestiones que dicha normativa encomienda en exclusiva al AYUNTAMIENTO.

En ningún caso CAIXABANK será responsable ni asumirá la posición del AYUNTAMIENTO para con los contribuyentes por defectos o anomalías en la gestión tributaria, ni será responsable ni asumirá las obligaciones de liquidación y pago que la normativa exige a los contribuyentes para con el AYUNTAMIENTO.

- 3.2 En especial, y a efectos de llevar a término las tareas objeto de la colaboración, el AYUNTAMIENTO otorga a favor de CAIXABANK un derecho de uso no exclusivo, gratuito e intransferible sobre los sistemas, aplicaciones informáticas, bases de datos y otros programas protegidos por derechos de propiedad intelectual que sean precisos para la ejecución y el desarrollo de la colaboración, así como sobre los logotipos distintivos, nombres de dominio, nombres identificativos y cualquier otro elemento sobre los que recaigan derechos de propiedad industrial para su incorporación en los documentos e información vinculada a la colaboración, tanto en soportes físicos como telemáticos.
- 3.3 La prestación de los servicios de pago regulado en este Convenio quedan sujetos al RD-Ley 19/2018 de servicios de pago y en el resto de la normativa que la desarrolle o modifique. En este sentido, la normativa de servicios de pago se considera normativa de ordenación y disciplina bancaria conforme a lo establecido en el artículo 71 y 72 del RD-Ley 19/2018 de servicios de pago, por lo que el incumplimiento por parte de CAIXABANK puede ser sancionado como una infracción grave o muy grave de acuerdo con la Ley 10/2014.

En todo caso, ambas Partes reconocen que el uso de determinados instrumentos de pago está sujeto a sus propios reglamentos e instrucciones técnicas, cuyo cumplimiento se considera imprescindible para la correcta y segura ejecución de las órdenes de pago. En



este sentido, son consideradas normas de seguridad y operativas por el uso de las tarjetas de pago las siguientes: *las Normas de Seguridad de la Industria de Tarjetas de Pago promulgadas por el Payment Card Industry (PCI) Security Standard Council (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitador, la Norma de Seguridad de Datos para las Aplicaciones de Pago)*; y los reglamentos operativos y de seguridad establecidos por los Sistemas de Pago y sus sucesivas modificaciones, incluyendo los reglamentos de Visa y Mastercard. Dichas normas de seguridad y operativas se encuentran en las páginas web [www.es.pcisecuritystandards.org](http://www.es.pcisecuritystandards.org), [www.visaeurope.com](http://www.visaeurope.com), [www.visainternational.com](http://www.visainternational.com) y [www.mastercardintl.com](http://www.mastercardintl.com), respectivamente, o en las páginas web que en el futuro las sustituyan. Por ello, ambas Partes reconocen que las normas de seguridad y operativas son vinculantes para ellas y forman parte integrante del Convenio a todos los efectos, aceptando así, explícitamente, cualquier consecuencia que para ellas derive de su cumplimiento por las Partes o de las acciones que terceros pudieran ejercer a su amparo.

En ese sentido, el AYUNTAMIENTO asumirá de acuerdo con el pacto 6, sin oponer excepción ni derivar responsabilidad a CAIXABANK, las devoluciones que sean requeridas, en su caso, por los titulares de los instrumentos de pago al amparo de las normas antes citadas, sin perjuicio de aquellas excepciones que esas mismas normas, en su caso, prevean, así como las responsabilidades, tributarias o de cualquier otro tipo, que el titular asuma con dicha acción.

- 3.4 Cualquier modificación, sustitución o ampliación de la colaboración, o de los tributos, precios públicos o demás ingresos de Derecho Público, objeto de los mismos, deberá ser previa y expresamente establecida de mutuo acuerdo por ambas Partes e incorporada mediante Adenda al presente Convenio con indicación expresa de la fecha de entrada en vigor y la vigencia, con total sujeción en cualquier caso a la normativa aplicable en materia tributaria y administrativa.

#### 4. CANALES DE PAGO

- 4.1 En virtud de este Convenio, para la prestación de la colaboración, CAIXABANK pone a disposición de los contribuyentes por el pago de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público no domiciliados que le sean exigibles, indicados en el **Anexo I** de este Convenio, los siguientes canales

- Red territorial de oficinas de CAIXABANK, según lo que se detalla en el **Anexo II** de este Convenio.
- Cajeros Automáticos, según lo que se establece en el **Anexo III** de este Convenio.
- Servicio de banca a distancia de “CAIXABANK” “CaixabankNow”, según lo que se establece en el **Anexo IV** de este Convenio.
- Internet a través del portal de CAIXABANK, de la URL del AYUNTAMIENTO o de aplicaciones móviles específicas, según lo que se establece en el **Anexo V** de este Convenio.



## 5. MEDIOS DE PAGO

- 5.1 Los medios que se podrán utilizar para el pago de las obligaciones tributarias, a través de los canales indicados en la cláusula anterior, son los que se establecen en los Anexos también indicados en dicha cláusula.
- 5.2 La aceptación por parte de CAIXABANK de cualquiera de los medios de pago enumerados en los canales relacionados en el **Pacto 4** anterior quedará condicionada por los términos previstos en la normativa propia de CAIXABANK, las políticas, usos y legislación del sector de entidades bancarias y lo previsto en la legislación de tipo tributario y administrativo que pudiera ser de aplicación en el presente Convenio.

## 6. RETROCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE OPERACIONES DE PAGO

- 6.1 CAIXABANK no garantiza el buen fin de las operaciones de pago que procese y liquide al amparo del presente Convenio, aunque inicialmente haya autorizado la operación, por lo que éstas podrán ser objeto de retrocesión por los titulares de las tarjetas o por las entidades emisoras de las mismas o de devolución por parte de los contribuyentes o de sus proveedores de servicios de pago por cualquier causa derivada de la normativa relacionada en el pacto 3.
- 6.2 Cuando, de acuerdo con el presente Convenio, CAIXABANK esté facultada para la retrocesión de una o más operaciones de pago procesadas, las retrocesiones se harán efectivas por parte del AYUNTAMIENTO con cargo al saldo del depósito donde se hubieran abonado, sin necesidad de acción adicional alguna por CAIXABANK.

## 7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CAIXABANK

- 7.1 CAIXABANK se compromete a aplicar el grado de diligencia que le sea exigible y a mantener la continuidad y disponibilidad de la colaboración, en los términos mencionados en los pactos 2 y 3, dentro del ámbito de su control razonable, pero declina cualquier responsabilidad derivada de la falta de disponibilidad del servicio y/o de su funcionamiento defectuoso cuando estas circunstancias se deban a alguna de las causas siguientes:
  - (a) Errores, omisiones, virus informáticos o accesos indebidos a la información y los datos transmitidos telemáticamente, así como los daños producidos en el servidor de CAIXABANK por el eventual o deficiente funcionamiento del mismo que afecten a la calidad del Servicio, que sean consecuencia de los problemas técnicos y de comunicación inimputable a CAIXABANK o que pudieran estar fuera de su control razonable, o que fueran consecuencia de errores de seguridad en las redes de telecomunicaciones o fallos en el suministro de la red eléctrica, o, en general, los originados por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito.



- 
- (b) Errores o deficiencias de seguridad que pudieran producirse por la utilización por parte del usuario de un navegador cuya versión no esté actualizada.
  - (c) Falta de veracidad, integridad o actualidad de los datos facilitados por el AYUNTAMIENTO.
  - (d) Duplicidad de órdenes de pago o cualquier otro cargo indebido a las cuentas de los contribuyentes.
  - (e) Uso indebido por parte de terceros no autorizados de datos e información vinculada al pago y cumplimiento de los deberes tributarios, y al resto de colaboración objeto del presente Convenio para los que se usen claves de acceso y/o firmas.
- 7.2 Asimismo, CAIXABANK quedará facultada para interrumpir la prestación de la colaboración en cualquier momento, no siendo responsable cuando (i) el AYUNTAMIENTO incumpliera cualquier de sus obligaciones de información prevista en el Pacto 8, o cualquiera de los requisitos normativos, técnicos u operativos vinculados a la prestación de la colaboración, (ii) en relación con los canales previstos en el Pacto 4 (ii), (iii), (iv) y (v), para llevar a cabo operaciones de mantenimiento técnico y control del funcionamiento de la colaboración, comprometiéndose CAIXABANK, siempre que sea posible, a avisar previamente al AYUNTAMIENTO con una antelación razonable.
- 7.3. Por otra parte, CAIXABANK queda facultada para no atender peticiones de los contribuyentes si tuviera dudas razonables sobre la identidad de la persona que ordena el pago o sobre la licitud o veracidad de la operación solicitada, no siéndole exigible, por este motivo, ninguna responsabilidad.

## 8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO

- 8.1 El AYUNTAMIENTO se obliga a mantener puntual y debidamente informada a CAIXABANK, aportándole toda la documentación necesaria, sobre las condiciones, procedimientos y requisitos aplicables a las tareas objeto de la colaboración, si hubiera imperativos legales que exigieran modificaciones, sustituciones, adiciones o eliminaciones sobre lo previsto en el presente Convenio, y a asistirle en todas las consultas que puedan presentarse en el proceso de recaudación tributaria.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO también estará obligado a informar a los contribuyentes, a través de los medios y canales que crea oportunos, sobre la condición de CAIXABANK como entidad colaboradora y también sobre los servicios que ésta pone a su disposición para que cumplan con sus obligaciones tributarias.



- 8.2 Además de las responsabilidades asumidas por el AYUNTAMIENTO en virtud del Pacto 9 siguiente, el AYUNTAMIENTO libera de toda responsabilidad a CAIXABANK y se obliga a mantenerla indemne de cualquier reclamación que pudiera serle presentada por parte del contribuyente o de terceros, derivada y/o relacionada con el procedimiento de recaudación y cobro, y con cualquiera de la colaboración prevista en este Convenio cuando el Servicio por parte de CAIXABANK se haya llevado a cabo con la debida diligencia y basándose en la información y las instrucciones suministradas por el AYUNTAMIENTO.

## 9. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

### 9.1 Confidencialidad.

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que una de las Partes proporcione a la otra Parte, en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la “**Información Confidencial**”).

En consecuencia, la parte receptora se compromete a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que una de las Partes debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra Parte

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

### 9.2 Tratamiento de Datos de carácter personal.

Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el “**RGPD**”, como por la LOPDGD –en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD- así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

### 9.3 CAIXABANK como responsable del tratamiento en relación a los Servicios Financieros.

En el marco de la prestación de los Servicios Financieros, CAIXABANK tendrá acceso a través de terceros, o el AYUNTAMIENTO comunicará a CAIXABANK, datos de carácter personal, propios o de terceros, que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, ambas Partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como administración pública receptora de los impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales, y como entidad financiera/proveedora de canales de pago, respectivamente.

Respecto al tratamiento de estos datos, CAIXABANK se constituye como responsable del tratamiento debido a que determinará los fines y medios del tratamiento de conformidad con el



---

régimen legal establecido para las entidades de crédito, siempre en estricto cumplimiento del RGPD.

### 9.3.1 Finalidades del tratamiento

CAIXABANK, como responsable, tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso y que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros, con las siguientes finalidades:

- (i) Contractuales: los datos serán tratados para dar cumplimiento al Convenio y serán por tanto comunicados al AYUNTAMIENTO conforme a lo previsto en el presente documento.
- (ii) Legales: los datos serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas a CAIXABANK.
- (iii) Prevención del fraude: los datos serán tratados para prevenir el fraude y garantizar la seguridad tanto de los datos, como de las redes y sistemas de CAIXABANK.

### 9.3.2 Compromisos de CAIXABANK en el Tratamiento de los Datos

En relación a los datos recibidos del AYUNTAMIENTO, CAIXABANK se compromete a:

- (i) Mantener el secreto profesional sobre los mismos.
- (ii) No utilizarlos en ningún caso para finalidades distintas a las mencionadas.
- (iii) Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RGPD.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO comunicará a CAIXABANK únicamente los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades previstas en el presente Convenio, siempre respetando los principios previstos en el RGPD.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO es el responsable de recabar de los contribuyentes su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal para el caso en que, conforme a lo establecido en la normativa SEPA y en los cuadernos AEB 60 y 68, soliciten la domiciliación en sus cuentas bancarias del pago de los correspondientes tributos, contribuciones especiales, tasas y precios públicos; comprometiéndose a dejar indemne a CAIXABANK, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones o acciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad



---

competente que, en su caso, se puedan derivar.

### 9.3.3 Período de conservación de los datos

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones de servicio o contractuales establecidas.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, estos datos serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las relaciones de servicio o contractuales suscritas) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas a CAIXABANK, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

### 9.3.4 Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos

Los derechos en relación con los datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) podrán ser ejercidos por sus titulares de acuerdo con la normativa vigente, dirigiéndose mediante correo electrónico a la dirección [ejercicio.de.derechos@caixabank.com](mailto:ejercicio.de.derechos@caixabank.com), o en la página web [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos).

Asimismo, el titular de los datos podrá dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de los datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

## 9.4 **Tratamiento de Datos de Carácter Personal para la prestación de los Servicios Accesorios.**

### 9.4.1 Obligaciones del Encargado del Tratamiento

CAIXABANK, como encargada del tratamiento de datos del AYUNTAMIENTO, se compromete a (i) Mantener el secreto profesional sobre los mismos; (ii) No utilizarlos, en ningún caso, para finalidades distintas de la colaboración recogida en el Convenio; (iii) Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del AYUNTAMIENTO (incluso respecto a transferencias internacionales de datos personales) y, en caso de considerar que alguna instrucción no se ajusta a la normativa sobre protección de datos, a ponerlo en conocimiento del AYUNTAMIENTO cuando así se lo requiera a CAIXABANK la normativa; (iv) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad en términos equivalentes a los establecidos en este Convenio; (v) Adoptar todas



las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los datos personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD; (vi) Asistir al AYUNTAMIENTO, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados, esto es, los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que se especifican en el Capítulo III del RGPD; (vii) Colaborar, cooperar y ayudar activamente al AYUNTAMIENTO en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 (seguridad del tratamiento), 33 (notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control), 34 (comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado), 35 (evaluación de impacto relativa a la protección de datos) y 36 (consulta previa) del RGPD, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de CAIXABANK; (viii) Suprimir los datos personales una vez finalice la colaboración referida en este Convenio, suprimiendo las copias existentes, a menos que se requiera la conservación (en todo caso aplicando las medidas de seguridad que resulten pertinentes de conformidad al RGPD y demás normativa aplicable) de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros; (ix) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los datos personales; (x) Poner a disposición del AYUNTAMIENTO toda la información razonablemente necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, permitir al AYUNTAMIENTO la realización de auditorías, en las siguientes condiciones:

- a) En primer lugar, CAIXABANK, a petición escrita del AYUNTAMIENTO, proporcionará a la misma o a su auditor designado las evidencias necesarias para acreditar que está cumpliendo con las obligaciones recogidas en el presente acuerdo.
- b) Si el AYUNTAMIENTO necesitara más información para cumplir sus obligaciones de auditoría, o porque lo requiriera una Autoridad Supervisora, el AYUNTAMIENTO informará a CAIXABANK por escrito para posibilitar que CAIXABANK proporcione dicha información.
- c) En la medida en que no sea posible satisfacer de otra manera una obligación de auditoría establecida por la legislación aplicable, un auditor autorizado externo podrá realizar una visita *in situ* a las instalaciones utilizadas para proporcionar los servicios, durante las horas laborables normales, y solo de una manera que cause el mínimo trastorno en las actividades empresariales de CAIXABANK, sujeta a la coordinación de la agenda de dicha visita y, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - i. El AYUNTAMIENTO deberá notificar, con una antelación suficiente, mínimo con quince (15) días, mediante comunicación escrita, de la necesidad de que un auditor externo realice una visita *in situ* a las instalaciones de CAIXABANK.
  - ii. El AYUNTAMIENTO deberá poner en conocimiento de CAIXABANK el nombre del auditor seleccionado para llevar a cabo la auditoría, a los efectos de que esta pueda oponerse en caso de conflicto de interés.
  - iii. El AYUNTAMIENTO se compromete a hacer firmar al auditor un documento de confidencialidad.



- 
- iv. El AYUNTAMIENTO tendrá acceso únicamente al resultado de la auditoría, pero no a la documentación, procesos, sistemas, etc. revisados por el auditor para elaborar su correspondiente informe.

Los costes derivados de la auditoría serán sufragados por el AYUNTAMIENTO.

Si las obligaciones sobre protección de datos previstas en este acuerdo implicasen unos costes económicos significativos, no previstos en este acuerdo para CAIXABANK, las Partes acordarán el precio que el AYUNTAMIENTO deberá pagar a CAIXABANK por estos conceptos.

#### 9.4.2 Responsabilidad de CAIXABANK

A los efectos de lo previsto en el apartado 9.4.1, en el **Anexo VI** se detallan los términos y condiciones en los que CAIXABANK, en su calidad de encargada del tratamiento, tratará los datos de carácter personal que sean necesarios para la colaboración.

#### **9.5 Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes**

Los datos de los firmantes y, en su caso, de las personas indicadas a efectos de notificaciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes intervinientes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a CAIXABANK: [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos).
- Respecto al AYUNTAMIENTO: Pl. de S Marcos, 1, 38280 CANDELARIA, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a CAIXABANK: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos).
- Respecto al AYUNTAMIENTO: [dpd@CANDELARIA.org](mailto:dpd@CANDELARIA.org).

Se puede consultar información ampliada sobre cómo las Partes tratan los datos de carácter personal de su responsabilidad, en los siguientes términos:

- Respecto a CAIXABANK: en su Política de Privacidad disponible en [www.caixabank.com](http://www.caixabank.com).



- Respecto al AYUNTAMIENTO: en su Política de Privacidad disponible en <https://www.CANDELARIA.es/politica-de-privacidad-portal/>

## 10. PROPIEDAD INDUSTRIAL

En el caso de que se contraten los canales de pago de banca a distancia y/o Internet indicados en el **Pacto 4** anterior, CAIXABANK confiere al AYUNTAMIENTO una licencia de uso no exclusivo, intransferible y referida al tiempo de vigencia de este Convenio, sobre los logotipos, marcas, imágenes y nombres comerciales que se detallan en el **Anexo VII** de dicho Convenio, de los cuales es propietaria o licenciataria, para que el AYUNTAMIENTO los incorpore a su página web en la URL [<https://sede.CANDELARIA.es/>] con la única y exclusiva finalidad de servir de enlace o link al portal de CAIXABANK en la URL que CAIXABANK le indique.

Cualquier otro uso de los logotipos, marcas o signos distintivos indicados en el párrafo anterior, y reproducidos en el **Anexo VII** diferente de lo establecido en este Convenio, requerirá la aceptación previa y por escrito de CAIXABANK. Asimismo, cualquier uso indebido de estos logotipos, marcas o signos distintivos por parte del AYUNTAMIENTO, atribuirá a CAIXABANK el derecho a solicitar la resolución de este Convenio, sin perjuicio de todas las acciones o responsabilidades que se le puedan exigir por dicha infracción.

## 11. COSTES ASOCIADOS AL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, este Convenio no será retribuido.

Sin embargo, CAIXABANK podrá repercutir al AYUNTAMIENTO aquellos costes que sean necesarios, inherentes y que vayan asociados a la colaboración prestada, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo VIII**.

En caso que por motivos comerciales o relacionados con las circunstancias de los mercados, dichos costes sufrieran modificación, tal circunstancia se pondría en conocimiento del AYUNTAMIENTO en el plazo de tres (3) meses, para su aceptación.

## 12. DURACIÓN

12.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente durante un plazo de 1 año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que se incorporará mediante Adenda al presente Convenio, siempre que ninguna de las dos Partes manifieste su voluntad de resolverlo mediante comunicación notificada a la otra al menos 3 meses antes de la fecha en que dicha resolución haya de causar efecto.

12.2 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el Convenio mediante previa comunicación por escrito y



notificada a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha en que la prórroga hubiera de causar efecto. En este caso, se procederá a la liquidación del Convenio en un plazo máximo de tres meses a partir de dicha fecha.

- 12.3 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, ambas Partes podrán resolver, conjuntamente o de forma unilateral, el presente Convenio, en cualquier momento, si se producen modificaciones legislativas, políticas u operativas que afecten a la continuidad de la colaboración en los mismos términos y las condiciones establecidas en este Convenio.
- 12.4 Por otra parte, CAIXABANK y el AYUNTAMIENTO podrán resolver respectivamente y de forma unilateral este Convenio en cualquier momento si se produce un incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO o si se produce un incumplimiento o cumplimiento impuntual o defectuoso grave por parte de CAIXABANK de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

### 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La supervisión y el seguimiento de las actuaciones que contempla el presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Concejal con competencias en materia de Hacienda; y estará integrada por:

- En representación del AYUNTAMIENTO, Tesorero/a
- En representación de CAIXABANK, [...] representante/s designado/s por la entidad.

Se establecen como funciones de esta Comisión de Seguimiento las que se detallan a continuación:

- Resolver e interpretar cualquier incidencia o duda que pueda surgir durante el plazo de vigencia del presente Convenio.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las Partes.
- Realizar un seguimiento del desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio.

Las Partes designarán a sus representantes en la Comisión de Seguimiento con vocación de estabilidad, de manera que la condición de miembro de la misma revista, en la medida de lo posible, carácter de permanencia durante la vigencia del Convenio. No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá remover libremente a sus miembros respectivamente designados, debiendo notificar esta decisión por escrito a la otra Parte con anterioridad a la celebración de la siguiente reunión de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento celebrará reuniones con periodicidad anual para el cumplimiento de las funciones que le son propias, adoptando los acuerdos que se consideren oportunos a estos efectos. Además, la Comisión se reunirá también siempre que lo requiera alguna de las Partes, previa comunicación de la otra Parte con una antelación mínima de diez días hábiles.



Sin perjuicio de lo anterior, los respectivos representantes de las Partes se reunirán, a requerimiento de cualquiera de ellas, para tratar aquellos asuntos que, por su urgencia o especificidad, no puedan ser demorados hasta la siguiente reunión periódica de la Comisión de Seguimiento.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por unanimidad de sus miembros.

Para todas las cuestiones que no queden expresamente reguladas en el presente Convenio, esta Comisión de Seguimiento se regirá por las mismas normas que regulan los órganos colegiados, establecidas en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

#### 14. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio está integrado por este documento más los Anexos que se le adjuntan, así como los que puedan adjuntarse en el futuro y que tendrán que ir siempre suscritos todos y cada uno de ellos por las dos Partes.

#### 15. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español.

Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que le sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los que intervienen se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de conformidad con la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Convenio reemplaza cualquier otro convenio previo, entendimiento, comunicación o acuerdo oral o escrito entre el AYUNTAMIENTO por una parte, y CAIXABANK por la otra, que tuviera idéntico objeto.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este documento, los comparecientes lo aceptan en el respectivo interés con que actúan, y firman este Convenio.

Por el AYUNTAMIENTO

Por CAIXABANK, SA

### ANEXO I - TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

#### (i) Tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público en cobro



---

Todos los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que en cada momento se acuerde por las partes gestionar a través de este convenio.

Por CaixaBank, S.A.

Por el Ayuntamiento

D.Gustavo Rivera Herrera

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

Director de Banca de Instituciones

Alcaldesa

## ANEXO II - PAGO A TRAVÉS DE LA RED TERRITORIAL DE OFICINAS DE CAIXABANK, S.A.

### (i) Procedimiento de pago

En cualquier oficina de CAIXABANK mediante la exhibición del correspondiente aviso de pago. Se excluyen aquellas oficinas de la entidad (oficinas Store) en las que no se dispone de servicio de caja, por encontrarse el mismo inhabilitado definitivamente, sin perjuicio de que este canal de pago continuará disponible en el resto de oficinas que sí cuentan con caja habilitada a estos efectos.

### (ii) Medios de pago

- ☐ - Dinero en efectivo en euros.
- ☐ - Cargo en un depósito de CAIXABANK.

### (iii) Horario de atención en ventanilla

Los ingresos efectuados por ventanilla deberán ser realizados los martes y jueves, de 8:30 horas a 10:00 horas (salvo para las oficinas de CaixaBank que no dispongan de caja, en cuyo caso no será posible el pago por ventanilla), abonándolos CAIXABANK seguidamente en la correspondiente cuenta restringida.

Por CaixaBank, S.A.

Por el Ayuntamiento

D. Gustavo Rivera Herrera

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

Director de Banca de Instituciones

Alcaldesa



---

### ANEXO III - PAGO A TRAVÉS DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS

(i) **Procedimiento de pago**

Mediante la captura óptica de la información a través del código de barras contenido en el documento de pago, o bien tecleando los datos del recibo de forma manual.

(ii) **Medios de pago**

- ▣ - Cargo en un depósito de CAIXABANK.
- ▣ - Mediante tarjeta financiera de CAIXABANK.

Por CaixaBank, S.A.

Por el Ayuntamiento

D. Gustavo Rivera Herrera

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

Director de Banca de Instituciones

Alcaldesa

### ANEXO IV - PAGO A TRAVÉS DE CAIXABANKNOW

(i) **Procedimiento de pago**

Este canal de pago sólo pueden usarlo los clientes de CAIXABANK que tengan contratado el servicio de CaixabankNow, previa identificación electrónica y firma con uso de las claves que tengan asignadas o confirmación a través de CaixaBank Sign.

Se podrá acceder al servicio de CaixabankNow a través del portal de CAIXABANK o a través de la URL del AYUNTAMIENTO [<https://sede.CANDELARIA.es/>] mediante un enlace al portal de CAIXABANK.

(ii) **Medios de pago**

- ▣ - Cargo en un depósito de CAIXABANK.
- ▣ - Mediante tarjeta financiera de CAIXABANK.

Por CaixaBank, S.A.

Por el Ayuntamiento

D.Gustavo Rivera Herrera  
Director de Banca de Instituciones

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez  
Alcaldesa



## ANEXO V - PAGO POR INTERNET

### (i) Procedimiento de pago

Se podrá realizar a través del portal de CAIXABANK al cual se accederá directamente o a través de la URL del AYUNTAMIENTO [<https://sede.CANDELARIA.es/> ] mediante un enlace o link, así como a través de las aplicaciones móviles que, en su caso, ponga a disposición a estos efectos CAIXABANK.

### (ii) Medios de pago

Mediante tarjeta financiera de CAIXABANK.

### (iii) Pactos

El servicio estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año (excepto en los períodos de mantenimiento técnico de los equipos informáticos). Este horario se podrá revisar de común acuerdo entre las Partes y adaptarlo a la demanda existente.

El AYUNTAMIENTO incorporará, en la medida que sea factible, el servicio previsto en este Convenio en todos los medios que utilice regularmente para comunicar a los contribuyentes las alternativas de que disponen para cumplimentar sus obligaciones fiscales.

Por CaixaBank, S.A.

Por el Ayuntamiento

D.Gustavo Rivera Herrera

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

Director de Banca de Instituciones

Alcaldesa

## ANEXO VI – ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Identificación de Tratamientos de Datos de Carácter Personal por el Encargado

En particular, los tratamientos de datos personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO que son objeto de este Convenio se detallan en el **Listado de Datos Personales objeto del Convenio** (en



adelante, los “**Datos Personales**”).

En este sentido, el tratamiento de CAIXABANK respecto a dichos Datos Personales, consistirán en:

	Recogida		Cotejo		Extracción		Comunicación
X	Estructuración		Supresión	X	Transmisión		[·]
X	Conservación		Conservación	X	Interconexión		[·]
	Consulta		Registro		Limitación		[·]
	Difusión		Modificación		Destrucción		[·]

Los referidos Datos Personales serán tratados con la única y exclusiva finalidad de dar cumplimiento al Convenio.

#### Listado de Datos Personales objeto del Convenio

	Tratamiento	Naturaleza y finalidad del tratamiento	Tipo de datos personales	Categorías de interesados
1	Hosting de datos	Ejecución contractual	Identificativos Tributarios	Contribuyentes
2	Emisión y envío de comunicaciones	Ejecución contractual	Identificativos Tributarios	Contribuyentes

#### Listado de subcontratistas aceptados

	Subcontratista	Datos Personales afectados
1	DXC	Tratamiento de los ficheros de adeudos que emite el Organismo Gestión de los ficheros de comunicación que contienen información sobre la recaudación del AYUNTAMIENTO Alta Emisoras Tratamiento de los ficheros destinados a la impresión de las cartas de pago.
2	CTI	Impresión cartas de pago
3	SERVIFORM	Impresión cartas de pago y distribución de las mismas
4	CORREOS	Distribución de las cartas de pago
5	DHL	Distribución de las cartas de pago
6	COPETRANS	Distribución de las cartas de pago







MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?

fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET INCLUDEPICTURE

"https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET

INCLUDEPICTURE "https://i2.wp.com/marcaporhombro.com/wp-content/uploads/2015/06/caixabank.jpg?fit=712,378&resize=350,200" \\* MERGEFORMATINET





Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el Ayuntamiento

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

Alcaldesa

### ANEXO VIII - COSTES

- Pago mediante **tarjeta financiera de CaixaBank** a través de **Cajeros automáticos y CaixaBank Now**.

0,00% s/importe de la operación (intercambio + proceso + marcas)

Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el Ayuntamiento

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

Alcaldesa

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía-Presidencia a la firma del convenio.”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



Consta en el expediente Informe de Tesorería, emitido por Dña. Ángeles Padrón, Tesorera accidental (Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 3673 de 29 de noviembre de 2025), siendo fiscalizada por la intervención municipal, de fecha 05 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:

### “INFORME DE TESORERÍA

Visto el expediente antedicho, la funcionaria, Ángeles Padrón Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorera accidental (Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 3673 de 29 de noviembre de 2025), siendo fiscalizada por la intervención municipal.

Visto el Convenio para la prestación de la colaboración en el cobro de tributos y precios públicos y demás ingresos de derecho público con la entidad CaixaBank, esta Tesorería accidental INFORMA:

**PRIMERO:** Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

**SEGUNDO:** Que el presente Convenio tiene por objeto la gestión y la recaudación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público de los contribuyentes, por el cual se debe hacer uso de Servicios Financieros, precisando que CAIXABANK acceda o que el propio AYUNTAMIENTO entregue, transmita o comunique a CAIXABANK, determinados datos de carácter personal de los contribuyentes (en adelante, “Tratamiento de Datos de Carácter Personal para la prestación de los Servicios Financieros”), que resultan necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el “RGPD”), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la “LOPDGDD”), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

**TERCERO:** Que no hay coste previsto para el Ayuntamiento, cuya única obligación es



mantener puntual y debidamente informada a CAIXABANK, aportándole toda la documentación necesaria, sobre las condiciones, procedimientos y requisitos aplicables a las tareas objeto de la colaboración y a informar a los contribuyentes, a través de los medios y canales que crea oportunos, sobre la condición de CAIXABANK como entidad colaboradora y también sobre los servicios que ésta pone a su disposición para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

**CUARTO:** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11.5 de la sesión plenaria, de 27 de junio de 2023.

En consecuencia, esta tesorería accidental, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 3335 de 28 de octubre de 2025, informa favorablemente la Propuesta de aprobación del Convenio para la prestación de la colaboración en el cobro de tributos y precios públicos y demás ingresos de derecho público con la entidad CaixaBank y formula la siguiente,

### Propuesta de Resolución

**Primero:** Aprobar el CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO con la entidad Caixabank con NIF A08663619 con el siguiente contenido:

En CANDELARIA, a

### REUNIDOS

De una parte:

**EI AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, (en adelante, el “AYUNTAMIENTO”), con domicilio en Avenida de la Constitución, 7, CANDELARIA, representado en este acto por Dña. María Concepción Brito Núñez, mayor de edad, y con NIF núm. 43817344K, en su calidad de Alcaldesa, del mismo.

Y de otra parte:

**CAIXABANK, SA** (en adelante, “CAIXABANK”) con domicilio en la Calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia (46002) y con NIF núm. A-08663619, representada en este acto por D. Gustavo Rivera



Herrera, mayor de edad y con NIF núm. 43786309J, en su calidad de apoderado de la misma.

A los efectos de este documento, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK serán designadas conjuntamente como las “**Partes**” e individual e indistintamente como la “**Parte**”, o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio del presente documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar sus representadas,

## MANIFIESTAN

- I. Que el AYUNTAMIENTO, dentro del ámbito de las competencias conferidas en materia tributaria de acuerdo con la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, lleva a cabo la gestión integral y la recaudación de los tributos, contribuciones especiales, tasas, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público que le son propios de conformidad con las citadas leyes y las ordenanzas municipales que las desarrollan.
- II. Que, de acuerdo con dichas normas, el AYUNTAMIENTO tiene la facultad de solicitar la asistencia y la colaboración de otras entidades para ampliar y agilizar su sistema de recaudación y cobro de tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público.
- III. Que CAIXABANK, como entidad financiera de primer orden, dispone de la especialización así como de los recursos materiales y humanos necesarios para prestar la asistencia en el cobro antes mencionada y está interesada en poner su infraestructura a disposición del AYUNTAMIENTO con este fin.
- IV. Que CAIXABANK, en el ámbito de las actividades que le son propias por estar comprendidas en su objeto social, presta servicios de carácter bancario o financiero, que solo pueden ser prestados por entidades reguladas (en adelante, los “**Servicios Financieros**”), en el trascurso de los cuales trata datos de carácter personal en calidad de responsable del tratamiento.
- V. Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión y la recaudación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público de los contribuyentes, debe hacer uso de Servicios Financieros, precisando que CAIXABANK acceda o que el propio AYUNTAMIENTO entregue, transmita o comunique a CAIXABANK, determinados datos de carácter personal de los contribuyentes (en adelante, “**Tratamiento de Datos de Carácter Personal para la prestación de los Servicios Financieros**”).
- VI. Que el Tratamiento de Datos de Carácter Personal requerido para la prestación de Servicios Financieros por parte de CAIXABANK, resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales



y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el “RGPD”), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la “LOPDGDD”), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

- VII. Que, en consecuencia, ambas Partes, libre y espontáneamente, acuerdan la formalización del presente **Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Cobro** (en adelante, el “**Convenio**”), con sujeción a los pactos y las condiciones siguientes:

## PACTOS

### 1. OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que CAIXABANK llevará a cabo, a favor del AYUNTAMIENTO, el servicio de cobro de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público propios del AYUNTAMIENTO, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración. Asimismo, tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos recíprocos de ambas Partes.
- 1.2 En virtud del presente Convenio, CAIXABANK se constituye en entidad de depósito colaboradora en la recaudación del AYUNTAMIENTO conforme a los acuerdos que hayan decidido los órganos municipales correspondientes.

### 2. OBJETO DE ESTE CONVENIO

- 2.1 La colaboración que el AYUNTAMIENTO encarga a CAIXABANK, que acepta, irá dirigida a facilitar la recaudación y el cobro a los contribuyentes de los impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos de Derecho Público del AYUNTAMIENTO.
- 2.2 La colaboración comprende el cobro a los contribuyentes de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público domiciliados y no domiciliados que se detallan en el **Anexo I** de este Convenio.
- 2.3 La colaboración comprende también el mantenimiento de los datos a disposición del AYUNTAMIENTO para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un período de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de finalización del período voluntario de pago.

### 3. CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 3.1 CAIXABANK llevará a cabo la colaboración mencionada utilizando sus propios canales, medios e infraestructura, sin perjuicio de la asistencia continuada que pueda prestar el



AYUNTAMIENTO, y con sujeción a los límites y las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia tributaria, no siendo delegables aquellas tareas y gestiones que dicha normativa encomienda en exclusiva al AYUNTAMIENTO.

En ningún caso CAIXABANK será responsable ni asumirá la posición del AYUNTAMIENTO para con los contribuyentes por defectos o anomalías en la gestión tributaria, ni será responsable ni asumirá las obligaciones de liquidación y pago que la normativa exige a los contribuyentes para con el AYUNTAMIENTO.

- 3.2 En especial, y a efectos de llevar a término las tareas objeto de la colaboración, el AYUNTAMIENTO otorga a favor de CAIXABANK un derecho de uso no exclusivo, gratuito e intransferible sobre los sistemas, aplicaciones informáticas, bases de datos y otros programas protegidos por derechos de propiedad intelectual que sean precisos para la ejecución y el desarrollo de la colaboración, así como sobre los logotipos distintivos, nombres de dominio, nombres identificativos y cualquier otro elemento sobre los que recaigan derechos de propiedad industrial para su incorporación en los documentos e información vinculada a la colaboración, tanto en soportes físicos como telemáticos.
- 3.3 La prestación de los servicios de pago regulado en este Convenio quedan sujetos al RD-Ley 19/2018 de servicios de pago y en el resto de la normativa que la desarrolle o modifique. En este sentido, la normativa de servicios de pago se considera normativa de ordenación y disciplina bancaria conforme a lo establecido en el artículo 71 y 72 del RD-Ley 19/2018 de servicios de pago, por lo que el incumplimiento por parte de CAIXABANK puede ser sancionado como una infracción grave o muy grave de acuerdo con la Ley 10/2014.

En todo caso, ambas Partes reconocen que el uso de determinados instrumentos de pago está sujeto a sus propios reglamentos e instrucciones técnicas, cuyo cumplimiento se considera imprescindible para la correcta y segura ejecución de las órdenes de pago. En este sentido, son consideradas normas de seguridad y operativas por el uso de las tarjetas de pago las siguientes: *las Normas de Seguridad de la Industria de Tarjetas de Pago promulgadas por el Payment Card Industry (PCI) Security Standard Council (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitador, la Norma de Seguridad de Datos para las Aplicaciones de Pago)*; y los reglamentos operativos y de seguridad establecidos por los Sistemas de Pago y sus sucesivas modificaciones, incluyendo los reglamentos de Visa y Mastercard. Dichas normas de seguridad y operativas se encuentran en las páginas web [www.es.pcisecuritystandards.org](http://www.es.pcisecuritystandards.org), [www.visaeurope.com](http://www.visaeurope.com), [www.visainternational.com](http://www.visainternational.com) y [www.mastercardintl.com](http://www.mastercardintl.com), respectivamente, o en las páginas web que en el futuro las sustituyan. Por ello, ambas Partes reconocen que las normas de seguridad y operativas son vinculantes para ellas y forman parte integrante del Convenio a todos los efectos, aceptando así, explícitamente, cualquier consecuencia que para ellas derive de su cumplimiento por las Partes o de las acciones que terceros pudieran ejercer a su amparo.

En ese sentido, el AYUNTAMIENTO asumirá de acuerdo con el pacto 6, sin oponer excepción ni derivar responsabilidad a CAIXABANK, las devoluciones que sean requeridas, en su caso, por los titulares de los instrumentos de pago al amparo de las normas antes citadas, sin perjuicio de aquellas excepciones que esas mismas normas, en su caso, prevean, así como las responsabilidades, tributarias o de cualquier otro tipo, que el titular asuma con dicha acción.



- 3.4 Cualquier modificación, sustitución o ampliación de la colaboración, o de los tributos, precios públicos o demás ingresos de Derecho Público, objeto de los mismos, deberá ser previa y expresamente establecida de mutuo acuerdo por ambas Partes e incorporada mediante Adenda al presente Convenio con indicación expresa de la fecha de entrada en vigor y la vigencia, con total sujeción en cualquier caso a la normativa aplicable en materia tributaria y administrativa.

#### 4. CANALES DE PAGO

- 4.1 En virtud de este Convenio, para la prestación de la colaboración, CAIXABANK pone a disposición de los contribuyentes por el pago de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público no domiciliados que le sean exigibles, indicados en el **Anexo I** de este Convenio, los siguientes canales
- (i) Red territorial de oficinas de CAIXABANK, según lo que se detalla en el **Anexo II** de este Convenio.
  - (ii) Cajeros Automáticos, según lo que se establece en el **Anexo III** de este Convenio.
  - (iii) Servicio de banca a distancia de “CAIXABANK” “CaixabankNow”, según lo que se establece en el **Anexo IV** de este Convenio.
  - (iv) Internet a través del portal de CAIXABANK, de la URL del AYUNTAMIENTO o de aplicaciones móviles específicas, según lo que se establece en el **Anexo V** de este Convenio.

#### 5. MEDIOS DE PAGO

- 5.1 Los medios que se podrán utilizar para el pago de las obligaciones tributarias, a través de los canales indicados en la cláusula anterior, son los que se establecen en los Anexos también indicados en dicha cláusula.
- 5.2 La aceptación por parte de CAIXABANK de cualquiera de los medios de pago enumerados en los canales relacionados en el **Pacto 4** anterior quedará condicionada por los términos previstos en la normativa propia de CAIXABANK, las políticas, usos y legislación del sector de entidades bancarias y lo previsto en la legislación de tipo tributario y administrativo que pudiera ser de aplicación en el presente Convenio.

#### 6. RETROCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE OPERACIONES DE PAGO

- 6.1 CAIXABANK no garantiza el buen fin de las operaciones de pago que procese y liquide al amparo del presente Convenio, aunque inicialmente haya autorizado la operación, por lo que éstas podrán ser objeto de retrocesión por los titulares de las tarjetas o por las entidades emisoras de las mismas o de devolución por parte de los contribuyentes o de sus proveedores de servicios de pago por cualquier causa derivada de la normativa relacionada



en el pacto 3.

- 6.2 Cuando, de acuerdo con el presente Convenio, CAIXABANK esté facultada para la retrocesión de una o más operaciones de pago procesadas, las retrocesiones se harán efectivas por parte del AYUNTAMIENTO con cargo al saldo del depósito donde se hubieran abonado, sin necesidad de acción adicional alguna por CAIXABANK.

## 7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CAIXABANK

- 7.1 CAIXABANK se compromete a aplicar el grado de diligencia que le sea exigible y a mantener la continuidad y disponibilidad de la colaboración, en los términos mencionados en los pactos 2 y 3, dentro del ámbito de su control razonable, pero declina cualquier responsabilidad derivada de la falta de disponibilidad del servicio y/o de su funcionamiento defectuoso cuando estas circunstancias se deban a alguna de las causas siguientes:
- (a) Errores, omisiones, virus informáticos o accesos indebidos a la información y los datos transmitidos telemáticamente, así como los daños producidos en el servidor de CAIXABANK por el eventual o deficiente funcionamiento del mismo que afecten a la calidad del Servicio, que sean consecuencia de los problemas técnicos y de comunicación inimputable a CAIXABANK o que pudieran estar fuera de su control razonable, o que fueran consecuencia de errores de seguridad en las redes de telecomunicaciones o fallos en el suministro de la red eléctrica, o, en general, los originados por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito.
  - (b) Errores o deficiencias de seguridad que pudieran producirse por la utilización por parte del usuario de un navegador cuya versión no esté actualizada.
  - (c) Falta de veracidad, integridad o actualidad de los datos facilitados por el AYUNTAMIENTO.
  - (d) Duplicidad de órdenes de pago o cualquier otro cargo indebido a las cuentas de los contribuyentes.
  - (e) Uso indebido por parte de terceros no autorizados de datos e información vinculada al pago y cumplimiento de los deberes tributarios, y al resto de colaboración objeto del presente Convenio para los que se usen claves de acceso y/o firmas.



- 7.2 Asimismo, CAIXABANK quedará facultada para interrumpir la prestación de la colaboración en cualquier momento, no siendo responsable cuando (i) el AYUNTAMIENTO incumpliera cualquier de sus obligaciones de información prevista en el Pacto 8, o cualquiera de los requisitos normativos, técnicos u operativos vinculados a la prestación de la colaboración, (ii) en relación con los canales previstos en el Pacto 4 (ii), (iii), (iv) y (v), para llevar a cabo operaciones de mantenimiento técnico y control del funcionamiento de la colaboración, comprometiéndose CAIXABANK, siempre que sea posible, a avisar previamente al AYUNTAMIENTO con una antelación razonable.
- 7.3. Por otra parte, CAIXABANK queda facultada para no atender peticiones de los contribuyentes si tuviera dudas razonables sobre la identidad de la persona que ordena el pago o sobre la licitud o veracidad de la operación solicitada, no siéndole exigible, por este motivo, ninguna responsabilidad.

## 8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO

- 8.1 El AYUNTAMIENTO se obliga a mantener puntual y debidamente informada a CAIXABANK, aportándole toda la documentación necesaria, sobre las condiciones, procedimientos y requisitos aplicables a las tareas objeto de la colaboración, si hubiera imperativos legales que exigieran modificaciones, sustituciones, adiciones o eliminaciones sobre lo previsto en el presente Convenio, y a asistirle en todas las consultas que puedan presentarse en el proceso de recaudación tributaria.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO también estará obligado a informar a los contribuyentes, a través de los medios y canales que crea oportunos, sobre la condición de CAIXABANK como entidad colaboradora y también sobre los servicios que ésta pone a su disposición para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

- 8.2 Además de las responsabilidades asumidas por el AYUNTAMIENTO en virtud del Pacto 9 siguiente, el AYUNTAMIENTO libera de toda responsabilidad a CAIXABANK y se obliga a mantenerla indemne de cualquier reclamación que pudiera serle presentada por parte del contribuyente o de terceros, derivada y/o relacionada con el procedimiento de recaudación y cobro, y con cualquiera de la colaboración prevista en este Convenio cuando el Servicio por parte de CAIXABANK se haya llevado a cabo con la debida diligencia y basándose en la información y las instrucciones suministradas por el AYUNTAMIENTO.

## 9. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

### 9.1 Confidencialidad.

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que una de las Partes proporcione a la otra Parte, en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la “**Información Confidencial**”).

En consecuencia, la parte receptora se compromete a tratar la Información Confidencial



íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que una de las Partes debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra Parte

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

## 9.2 Tratamiento de Datos de carácter personal.

Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el “**RGPD**”, como por la LOPDGDD –en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD- así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

## 9.3 CAIXABANK como responsable del tratamiento en relación a los Servicios Financieros.

En el marco de la prestación de los Servicios Financieros, CAIXABANK tendrá acceso a través de terceros, o el AYUNTAMIENTO comunicará a CAIXABANK, datos de carácter personal, propios o de terceros, que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, ambas Partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como administración pública receptora de los impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales, y como entidad financiera/proveedora de canales de pago, respectivamente.

Respecto al tratamiento de estos datos, CAIXABANK se constituye como responsable del tratamiento debido a que determinará los fines y medios del tratamiento de conformidad con el régimen legal establecido para las entidades de crédito, siempre en estricto cumplimiento del RGPD.

### 9.3.1 Finalidades del tratamiento

CAIXABANK, como responsable, tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso y que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros, con las siguientes finalidades:

- (i) Contractuales: los datos serán tratados para dar cumplimiento al Convenio y serán por tanto comunicados al AYUNTAMIENTO conforme a lo previsto en el presente documento.
- (ii) Legales: los datos serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas a CAIXABANK.



- (iii) Prevención del fraude: los datos serán tratados para prevenir el fraude y garantizar la seguridad tanto de los datos, como de las redes y sistemas de CAIXABANK.

### 9.3.2 Compromisos de CAIXABANK en el Tratamiento de los Datos

En relación a los datos recibidos del AYUNTAMIENTO, CAIXABANK se compromete a:

- (i) Mantener el secreto profesional sobre los mismos.
- (ii) No utilizarlos en ningún caso para finalidades distintas a las mencionadas.
- (iii) Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RGPD.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO comunicará a CAIXABANK únicamente los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades previstas en el presente Convenio, siempre respetando los principios previstos en el RGPD.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO es el responsable de recabar de los contribuyentes su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal para el caso en que, conforme a lo establecido en la normativa SEPA y en los cuadernos AEB 60 y 68, soliciten la domiciliación en sus cuentas bancarias del pago de los correspondientes tributos, contribuciones especiales, tasas y precios públicos; comprometiéndose a dejar indemne a CAIXABANK, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones o acciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente que, en su caso, se puedan derivar.

### 9.3.3 Período de conservación de los datos

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones de servicio o contractuales establecidas.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, estos datos serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las relaciones de servicio o contractuales suscritas) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas a CAIXABANK, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.



### 9.3.4 Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos

Los derechos en relación con los datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) podrán ser ejercidos por sus titulares de acuerdo con la normativa vigente, dirigiéndose mediante correo electrónico a la dirección [ejercicio.de.derechos@caixabank.com](mailto:ejercicio.de.derechos@caixabank.com), o en la página web [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos).

Asimismo, el titular de los datos podrá dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de los datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

## 9.4 Tratamiento de Datos de Carácter Personal para la prestación de los Servicios Accesorios.

### 9.4.1 Obligaciones del Encargado del Tratamiento

CAIXABANK, como encargada del tratamiento de datos del AYUNTAMIENTO, se compromete a (i) Mantener el secreto profesional sobre los mismos; (ii) No utilizarlos, en ningún caso, para finalidades distintas de la colaboración recogida en el Convenio; (iii) Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del AYUNTAMIENTO (incluso respecto a transferencias internacionales de datos personales) y, en caso de considerar que alguna instrucción no se ajusta a la normativa sobre protección de datos, a ponerlo en conocimiento del AYUNTAMIENTO cuando así se lo requiera a CAIXABANK la normativa; (iv) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad en términos equivalentes a los establecidos en este Convenio; (v) Adoptar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los datos personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD; (vi) Asistir al AYUNTAMIENTO, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados, esto es, los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que se especifican en el Capítulo III del RGPD; (vii) Colaborar, cooperar y ayudar activamente al AYUNTAMIENTO en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 (seguridad del tratamiento), 33 (notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control), 34 (comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado), 35 (evaluación de impacto relativa a la protección de datos) y 36 (consulta previa) del RGPD, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de CAIXABANK; (viii) Suprimir los datos personales una vez finalice la colaboración referida en este Convenio, suprimiendo las copias existentes, a menos que se requiera la conservación (en todo caso aplicando las medidas de seguridad que resulten pertinentes de conformidad al RGPD y demás normativa aplicable) de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros; (ix) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los datos personales; (x) Poner a disposición del AYUNTAMIENTO toda la información razonablemente



necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, permitir al AYUNTAMIENTO la realización de auditorías, en las siguientes condiciones:

- a) En primer lugar, CAIXABANK, a petición escrita del AYUNTAMIENTO, proporcionará a la misma o a su auditor designado las evidencias necesarias para acreditar que está cumpliendo con las obligaciones recogidas en el presente acuerdo.
- b) Si el AYUNTAMIENTO necesitara más información para cumplir sus obligaciones de auditoría, o porque lo requiriera una Autoridad Supervisora, el AYUNTAMIENTO informará a CAIXABANK por escrito para posibilitar que CAIXABANK proporcione dicha información.
- c) En la medida en que no sea posible satisfacer de otra manera una obligación de auditoría establecida por la legislación aplicable, un auditor autorizado externo podrá realizar una visita *in situ* a las instalaciones utilizadas para proporcionar los servicios, durante las horas laborables normales, y solo de una manera que cause el mínimo trastorno en las actividades empresariales de CAIXABANK, sujeta a la coordinación de la agenda de dicha visita y, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - i. El AYUNTAMIENTO deberá notificar, con una antelación suficiente, mínimo con quince (15) días, mediante comunicación escrita, de la necesidad de que un auditor externo realice una visita *in situ* a las instalaciones de CAIXABANK.
  - ii. El AYUNTAMIENTO deberá poner en conocimiento de CAIXABANK el nombre del auditor seleccionado para llevar a cabo la auditoría, a los efectos de que está pueda oponerse en caso de conflicto de interés.
  - iii. El AYUNTAMIENTO se compromete a hacer firmar al auditor un documento de confidencialidad.
  - iv. El AYUNTAMIENTO tendrá acceso únicamente al resultado de la auditoría, pero no a la documentación, procesos, sistemas, etc. revisados por el auditor para elaborar su correspondiente informe.

Los costes derivados de la auditoría serán sufragados por el AYUNTAMIENTO.

Si las obligaciones sobre protección de datos previstas en este acuerdo implicasen unos costes económicos significativos, no previstos en este acuerdo para CAIXABANK, las Partes acordarán el precio que el AYUNTAMIENTO deberá pagar a CAIXABANK por estos conceptos.

#### 9.4.2 Responsabilidad de CAIXABANK

A los efectos de lo previsto en el apartado 9.4.1, en el **Anexo VI** se detallan los términos y condiciones en los que CAIXABANK, en su calidad de encargada del tratamiento, tratará los datos de carácter personal que sean necesarios para la colaboración.



## 9.5 Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes y, en su caso, de las personas indicadas a efectos de notificaciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes intervinientes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a CAIXABANK: [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos).
- Respecto al AYUNTAMIENTO: Pl. de S Marcos, 1, 38280 CANDELARIA, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a CAIXABANK: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos).
- Respecto al AYUNTAMIENTO: [dpd@CANDELARIA.org](mailto:dpd@CANDELARIA.org).

Se puede consultar información ampliada sobre cómo las Partes tratan los datos de carácter personal de su responsabilidad, en los siguientes términos:

- Respecto a CAIXABANK: en su Política de Privacidad disponible en [www.caixabank.com](http://www.caixabank.com).
- Respecto al AYUNTAMIENTO: en su Política de Privacidad disponible en <https://www.CANDELARIA.es/politica-de-privacidad-portal/>

## 10. PROPIEDAD INDUSTRIAL

En el caso de que se contraten los canales de pago de banca a distancia y/o Internet indicados en el **Pacto 4** anterior, CAIXABANK confiere al AYUNTAMIENTO una licencia de uso no exclusivo, intransferible y referida al tiempo de vigencia de este Convenio, sobre los logotipos, marcas, imágenes y nombres comerciales que se detallan en el **Anexo VII** de dicho Convenio, de los cuales es propietaria o licenciataria, para que el AYUNTAMIENTO los incorpore a su página web en la URL [<https://sede.CANDELARIA.es/>] con la única y exclusiva finalidad de servir de enlace o link al portal de CAIXABANK en la URL que CAIXABANK le indique.

Cualquier otro uso de los logotipos, marcas o signos distintivos indicados en el párrafo anterior, y reproducidos en el **Anexo VII** diferente de lo establecido en este Convenio, requerirá la aceptación previa y por escrito de CAIXABANK. Asimismo, cualquier uso indebido de estos logotipos, marcas o signos distintivos por parte del AYUNTAMIENTO, atribuirá a CAIXABANK el derecho a solicitar la resolución de este Convenio, sin perjuicio de todas las acciones o responsabilidades que se le puedan exigir por dicha infracción.



## 11. COSTES ASOCIADOS AL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, este Convenio no será retribuido.

Sin embargo, CAIXABANK podrá repercutir al AYUNTAMIENTO aquellos costes que sean necesarios, inherentes y que vayan asociados a la colaboración prestada, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo VIII**.

En caso que por motivos comerciales o relacionados con las circunstancias de los mercados, dichos costes sufrieran modificación, tal circunstancia se pondría en conocimiento del AYUNTAMIENTO en el plazo de tres (3) meses, para su aceptación.

## 12. DURACIÓN

- 12.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente durante un plazo de 1 año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que se incorporará mediante Adenda al presente Convenio, siempre que ninguna de las dos Partes manifieste su voluntad de resolverlo mediante comunicación notificada a la otra al menos 3 meses antes de la fecha en que dicha resolución haya de causar efecto.
- 12.2 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el Convenio mediante previa comunicación por escrito y notificada a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha en que la prórroga hubiera de causar efecto. En este caso, se procederá a la liquidación del Convenio en un plazo máximo de tres meses a partir de dicha fecha.
- 12.3 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, ambas Partes podrán resolver, conjuntamente o de forma unilateral, el presente Convenio, en cualquier momento, si se producen modificaciones legislativas, políticas u operativas que afecten a la continuidad de la colaboración en los mismos términos y las condiciones establecidas en este Convenio.
- 12.4 Por otra parte, CAIXABANK y el AYUNTAMIENTO podrán resolver respectivamente y de forma unilateral este Convenio en cualquier momento si se produce un incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO o si se produce un incumplimiento o cumplimiento impuntual o defectuoso grave por parte de CAIXABANK de las obligaciones derivadas del presente Convenio.



### 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La supervisión y el seguimiento de las actuaciones que contempla el presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Concejal con competencias en materia de Hacienda; y estará integrada por:

- En representación del AYUNTAMIENTO, Tesorero/a
- En representación de CAIXABANK, [...] representante/s designado/s por la entidad.

Se establecen como funciones de esta Comisión de Seguimiento las que se detallan a continuación:

- Resolver e interpretar cualquier incidencia o duda que pueda surgir durante el plazo de vigencia del presente Convenio.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las Partes.
- Realizar un seguimiento del desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio.

Las Partes designarán a sus representantes en la Comisión de Seguimiento con vocación de estabilidad, de manera que la condición de miembro de la misma revista, en la medida de lo posible, carácter de permanencia durante la vigencia del Convenio. No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá remover libremente a sus miembros respectivamente designados, debiendo notificar esta decisión por escrito a la otra Parte con anterioridad a la celebración de la siguiente reunión de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento celebrará reuniones con periodicidad anual para el cumplimiento de las funciones que le son propias, adoptando los acuerdos que se consideren oportunos a estos efectos. Además, la Comisión se reunirá también siempre que lo requiera alguna de las Partes, previa comunicación de la otra Parte con una antelación mínima de diez días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, los respectivos representantes de las Partes se reunirán, a requerimiento de cualquiera de ellas, para tratar aquellos asuntos que, por su urgencia o especificidad, no puedan ser demorados hasta la siguiente reunión periódica de la Comisión de Seguimiento.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por unanimidad de sus miembros.

Para todas las cuestiones que no queden expresamente reguladas en el presente Convenio, esta Comisión de Seguimiento se regirá por las mismas normas que regulan los órganos colegiados, establecidas en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

### 14. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio está integrado por este documento más los Anexos que se le adjuntan, así como los que puedan adjuntarse en el futuro y que tendrán que ir siempre suscritos todos y cada uno



de ellos por las dos Partes.

## 15. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con el derecho español.

Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que le sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los que intervienen se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de conformidad con la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Convenio reemplaza cualquier otro convenio previo, entendimiento, comunicación o acuerdo oral o escrito entre el AYUNTAMIENTO por una parte, y CAIXABANK por la otra, que tuviera idéntico objeto.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este documento, los comparecientes lo aceptan en el respectivo interés con que actúan, y firman este Convenio.

Por el AYUNTAMIENTO

Por CAIXABANK, SA

### *ANEXO I - TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO*

#### **(i) Tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público en cobro**

Todos los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que en cada momento se acuerde por las partes gestionar a través de este convenio.

Por CaixaBank, S.A.

Por el Ayuntamiento

D.Gustavo Rivera Herrera

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

Director de Banca de Instituciones

Alcaldesa



---

## ANEXO II - PAGO A TRAVÉS DE LA RED TERRITORIAL DE OFICINAS DE CAIXABANK, S.A.

### (i) Procedimiento de pago

- . En cualquier oficina de CAIXABANK mediante la exhibición del correspondiente aviso de pago. Se excluyen aquellas oficinas de la entidad (oficinas Store) en las que no se dispone de servicio de caja, por encontrarse el mismo inhabilitado definitivamente, sin perjuicio de que este canal de pago continuará disponible en el resto de oficinas que sí cuentan con caja habilitada a estos efectos.

### (ii) Medios de pago

- . Dinero en efectivo en euros.
- . Cargo en un depósito de CAIXABANK.

### (iii) Horario de atención en ventanilla

- . Los ingresos efectuados por ventanilla deberán ser realizados los martes y jueves, de 8:30 horas a 10:00 horas (salvo para las oficinas de CaixaBank que no dispongan de caja, en cuyo caso no será posible el pago por ventanilla), abonándolos CAIXABANK seguidamente en la correspondiente cuenta restringida.

Por CaixaBank, S.A.

Por el Ayuntamiento

D. Gustavo Rivera Herrera

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

Director de Banca de Instituciones

Alcaldesa

## ANEXO III - PAGO A TRAVÉS DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS

### (i) Procedimiento de pago

- . Mediante la captura óptica de la información a través del código de barras contenido en el documento de pago, o bien tecleando los datos del recibo de forma manual.



## (ii) Medios de pago

- . Cargo en un depósito de CAIXABANK.
- . Mediante tarjeta financiera de CAIXABANK.

Por CaixaBank, S.A.

Por el Ayuntamiento

D. Gustavo Rivera Herrera

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

Director de Banca de Instituciones

Alcaldesa

## **ANEXO IV - PAGO A TRAVÉS DE CAIXABANKNOW**

### (i) Procedimiento de pago

Este canal de pago sólo pueden usarlo los clientes de CAIXABANK que tengan contratado el servicio de CaixabankNow, previa identificación electrónica y firma con uso de las claves que tengan asignadas o confirmación a través de CaixaBank Sign.

Se podrá acceder al servicio de CaixabankNow a través del portal de CAIXABANK o a través de la URL del AYUNTAMIENTO [<https://sede.CANDELARIA.es/>] mediante un enlace al portal de CAIXABANK.

### (ii) Medios de pago

- 1- Cargo en un depósito de CAIXABANK.
- 2- Mediante tarjeta financiera de CAIXABANK.

Por CaixaBank, S.A.

Por el Ayuntamiento

D.Gustavo Rivera Herrera

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

Director de Banca de Instituciones

Alcaldesa



## ANEXO V - PAGO POR INTERNET

### (i) Procedimiento de pago

Se podrá realizar a través del portal de CAIXABANK al cual se accederá directamente o a través de la URL del AYUNTAMIENTO [<https://sede.CANDELARIA.es/> ] mediante un enlace o link, así como a través de las aplicaciones móviles que, en su caso, ponga a disposición a estos efectos CAIXABANK.

### (ii) Medios de pago

Mediante tarjeta financiera de CAIXABANK.

### (iii) Pactos

El servicio estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año (excepto en los periodos de mantenimiento técnico de los equipos informáticos). Este horario se podrá revisar de común acuerdo entre las Partes y adaptarlo a la demanda existente.

El AYUNTAMIENTO incorporará, en la medida que sea factible, el servicio previsto en este Convenio en todos los medios que utilice regularmente para comunicar a los contribuyentes las alternativas de que disponen para cumplimentar sus obligaciones fiscales.

Por CaixaBank, S.A.

Por el Ayuntamiento

D.Gustavo Rivera Herrera

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

Director de Banca de Instituciones

Alcaldesa

## ANEXO VI – ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Identificación de Tratamientos de Datos de Carácter Personal por el Encargado

En particular, los tratamientos de datos personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO que son objeto de este Convenio se detallan en el **Listado de Datos Personales objeto del Convenio** (en adelante, los “**Datos Personales**”).

En este sentido, el tratamiento de CAIXABANK respecto a dichos Datos Personales, consistirán en:



	Recogida	Cotejo		Extracción	Comunicación
X	Estructuración	Supresión	X	Transmisión	[·]
X	Conservación	Conservación	X	Interconexión	[·]
	Consulta	Registro		Limitación	[·]
	Difusión	Modificación		Destrucción	[·]

Los referidos Datos Personales serán tratados con la única y exclusiva finalidad de dar cumplimiento al Convenio.

#### Listado de Datos Personales objeto del Convenio

	Tratamiento	Naturaleza y finalidad del tratamiento	Tipo de datos personales	Categorías de interesados
1	Hosting de datos	Ejecución contractual	Identificativos Tributarios	Contribuyentes
2	Emisión y envío de comunicaciones	Ejecución contractual	Identificativos Tributarios	Contribuyentes

#### Listado de subcontratistas aceptados

	Subcontratista	Datos Personales afectados
1	DXC	Tratamiento de los ficheros de adeudos que emite el Organismo Gestión de los ficheros de comunicación que contienen información sobre la recaudación del AYUNTAMIENTO Alta Emisoras Tratamiento de los ficheros destinados a la impresión de las cartas de pago.
2	CTI	Impresión cartas de pago
3	SERVIFORM	Impresión cartas de pago y distribución de las mismas
4	CORREOS	Distribución de las cartas de pago
5	DHL	Distribución de las cartas de pago
6	COPETRANS	Distribución de las cartas de pago

Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Por el Ayuntamiento

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez







Director de Banca de Instituciones

Alcaldesa

## ANEXO VIII - COSTES

- Pago mediante **tarjeta financiera de CaixaBank** a través de **Cajeros automáticos y CaixaBank Now**.

0,00% s/importe de la operación (intercambio + proceso + marcas)

Por CaixaBank, S.A.

Por el Ayuntamiento

D.Gustavo Rivera Herrera

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

Director de Banca de Instituciones

Alcaldesa

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía-Presidencia a la firma del convenio.”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio para la prestación de la colaboración en el cobro de tributos y precios públicos y demás ingresos de derecho público con la entidad CAIXABANK con NIF A08663619, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Hacienda.

**SEGUNDO:** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Hacienda y a la entidad CAIXABANK, a los efectos oportunos.



---

### **3.-Expediente 11673/2025. Aprobación Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos de la modalidad de boxeo (CD Honey Boxing).**

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Deportes, de fecha 25 de noviembre de 2025, que transcrito literalmente dice:**

#### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Honey Boxing es una Sociedad Anónima Deportiva que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

**Primero.** - La aprobación del texto del Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos de la modalidad de boxeo en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO HONEY BOXING PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LA MODALIDAD DE BOXEO.**



---

## COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Jonay Negrín González, mayor de edad y provisto de DNI número 78.697.032-W

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

## INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Jonay Negrín González, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Honey Boxing, con cédula de identificación fiscal nº G-76786474, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

## EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el boxeo en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del boxeo.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:



---

## CLÁUSULAS

### Primera. – Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Honey Boxing, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

### Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

### Tercera. - Obligaciones de las partes

#### A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 1.080,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de boxeo, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

#### B) Por parte de la entidad, el Club Deportivo Honey Boxing:

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.

Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones federadas oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.



Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso, hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.

Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior



---

a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

#### **Cuarta. - Causas de resolución**

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

#### **Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.**

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).



---

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

#### **Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Séptima. - Relación jurídica**

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

#### **Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación**

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**Segundo.** - Aprobar y disponer el gasto de 1.080,00 euros, con cargo al documento contable AD 2.25.0.08340 para la anualidad 2025.

**Tercero.** - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente. “.

**Consta en el expediente Informe jurídico con propuesta de resolución emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 26 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 25 de noviembre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Honey Boxing, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de boxeo.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48040 del Presupuesto General 2025, (AD nº 2.25.0.08340)

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*



Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Deportivo Honey Boxing, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### **Propuesta de resolución**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Honey Boxing, del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO HONEY BOXING PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LA MODALIDAD DE BOXEO.*



---

### COMPARECEN

*De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández*

*De la otra parte, D. Jonay Negrín González, mayor de edad y provisto de DNI número 78.697.032-W*

*Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.*

### INTERVIENEN

*Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.*

*D. Jonay Negrín González, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Honey Boxing, con cédula de identificación fiscal nº G-76786474, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y*

### EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el boxeo en el término municipal de Candelaria.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del boxeo.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

*A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:*

### CLÁUSULAS

*Primera. – Objeto*

*Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Honey Boxing, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades*



deportivas.

*Segunda. - Vigencia*

*El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.*

*Tercera. - Obligaciones de las partes*

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

*Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 1.080,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de boxeo, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.*

B) Por parte de la entidad, el Club Deportivo Honey Boxing:

*1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.*

*Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones federadas oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de "Candelariaesdeporte", a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.*

*Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso, hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.*

*Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.*

*Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.*



*Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.*

*El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.*

*Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*

*Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:*

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*

*En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.*

*El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*

*Cuarta. - Causas de resolución*

*El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.*

*Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.*

*Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad,*



*impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.*

*Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.*

*Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.*

*La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.*

*Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).*

*Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.*

*Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.*

#### *Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones*

*La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

#### *Séptima. - Relación jurídica*

*Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.*

#### *Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación*

*La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.*

*Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime*



---

convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.080,00 € con cargo al documento contable AD 2.25.0.08340 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Honey Boxing a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Honey Boxing.**

**SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto de 1.080,00 euros, con cargo al documento contable AD 2.25.0.08340 para la anualidad 2025.**

**TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.**

**CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Honey Boxing a los efectos oportunos.**

**4.-Expediente 11758/2025. Aprobación de precios públicos para venta de entradas en el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria. Programación de música, teatro y danza del cuarto trimestre de 2025, nueva programación.**



Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Deportes, de fecha 03 de diciembre de 2025, que transcrito literalmente dice:

**“PROPUESTA CONJUNTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL CUARTO TRIMESTRE 2025. NUEVA PROGRAMACIÓN.**

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, somete a la consideración del la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

**La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de realizar dos funciones de distintos espectáculos de música y artes escénicas durante el cuarto trimestre de 2025 en el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria.**

Estas funciones corresponden a la programación cultural del Ayuntamiento de Candelaria, cuya finalidad es llevar a cabo espectáculos musicales, de artes escénicas y para público infantil, donde se pretende que, mediante el pago de entradas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de las actividades que serán, básicamente, el pago de cachés de artistas y compañías.

**GASTOS E INGRESOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2025**

<b>GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD €</b>
Xmas Jam Session. En Paralelo Danza.	2.500,00€
Musical Mary Poppins. Cía. Camino Viejo.	3.210,00€
<b>TOTAL</b>	<b>5.710,00€</b>

<b>PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD €</b>
Media de 300 entradas vendidas a 2 euros cada una x 1 función	600,00 €
Media de 500 entradas vendidas a 5 euros cada una x 1 función	2.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.100,00 €</b>

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para una (1) función de la programación



cultural del cuarto trimestre 2025.

2. Aprobar la venta de entradas (5 euros cada una) para una (1) función de la programación cultural del cuarto trimestre 2025.
3. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente informe emitido por el Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 03 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:**

**“JUSTIFICACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2025**

D. JUAN CASTRO TOSCO, en calidad de Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, con DNI 78570477 Q, informa que, las funciones de música, teatro y danza de la programación del cuarto trimestre de 2025 en el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria tendrán un precio público que configura un ingreso económico por debajo del necesario para cubrir los costes del servicio de las compañías y grupos que realizarán las actividades, debido a la política cultural de creación de nuevos públicos y acercamiento de la población a las artes escénicas que desde hace años viene siguiendo esta Concejalía. Del mismo modo, el aforo limitado del Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria imposibilita que el público cubra los gastos de los cachés de las compañías de música, teatro y danza.”.

**Consta en el expediente Informe emitido por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 04 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME**

**Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:**

**ANTECEDENTES**

Se emite propuesta por el Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria (decreto 1779/2023 de 20 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la aprobación de precios públicos para la realización de actividades de música, teatro y danza, para el cuarto trimestre del año.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO:** En los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

**SEGUNDO:** El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando, en su punto primero y segundo, que: "El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera."

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

### A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

### B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como costes directos de la actividad los gastos que se resumen en el siguiente cuadro:

## GASTOS E INGRESOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2025

GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Musical Mary Poppins. Cía. Camino Viejo.	3.210,00€
Xmas Jam Session. En Paralelo Danza.	2.500,00€
<b>TOTAL</b>	<b>5.710,00€</b>



PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Media de 300 entradas vendidas a 2 euros cada una x 1 función	600,00 €
Media de 500 entradas vendidas a 5 euros cada una x 1 función	2.500,00 €
TOTAL	3.100,00 €

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para una (1) función de la programación cultural del cuarto trimestre 2025.
2. Aprobar la venta de entradas (5 euros cada una) para una (1) función de la programación cultural del cuarto trimestre 2025.

**TERCERO:** Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias 334.00-226.23 y 338.00-226.12 del Presupuesto General del ejercicio para el 2025, para hacer frente al coste de dos actividades de música, teatro y danza por la cantidad, por un coste total de 5.710,00 €.

**CUARTO:** La competencia para la aprobación de los precios públicos está delegada en la Junta de Gobierno Local.

### Conclusión

1. A la vista de los datos expuestos, esta Intervención informa de conformidad aprobar la venta de entradas para distintas funciones de la programación cultural del cuarto trimestre 2025.  
añadiendo lo siguiente:
  - a) La imposición de un precio público por las actividades de teatro, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.
  - b) El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área no garantiza el 100% de los costes previstos, por lo que debe incorporarse documento contable que cubra el gasto, aspecto cumplido.
  - c) La imposición del presente precio público para la presente actividad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha requerido un informe de justificación de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, para que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del límite previsto, ya que hay déficit.”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



---

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para una (1) función de la programación cultural del cuarto trimestre 2025.

SEGUNDO: Aprobar la venta de entradas (5 euros cada una) para una (1) función de la programación cultural del cuarto trimestre 2025.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.

**5.-Expediente 8847/2025. Aprobación Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos de actividades náuticas (Club Náutico y Social La Galera).**

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Deportes, de fecha 24 de noviembre de 2025, que transcrito literalmente dice:**

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.



Resultando que el Club Náutico y Social La Galera, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

**Primero.** - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de los deportes y actividades náuticas, cuyo texto a continuación se describe:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB NÁUTICO Y SOCIAL LA GALERA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES NÁUTICAS.**

#### **COMPARECEN**

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Isidro Miguel Cabeza Cedrés, mayor de edad y provisto de DNI número 42.084.927-X.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

#### **INTERVIENEN**

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

D. Isidro Miguel Cabeza Cedrés, actuando en calidad de Presidente del Club Náutico y Social La Galera, con cédula de identificación fiscal nº G-38029153, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

#### **EXPONEN**



- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar las actividades náuticas en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica del deporte, sin ánimo de lucro, y como actividad principal las actividades náuticas.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Náutico y Social La Galera, para la promoción y el desarrollo de proyectos de actividades deportivas.

### Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

### Tercera. - Obligaciones de las partes

#### A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 20.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos inclusivos y de integración de las personas con discapacidad al deporte, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la



subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Ceder voluntaria y gratuitamente, el material específico de vela y deportes marinos que pudiese tener en el momento de desarrollo del convenio para aprovechamiento de la actividad y un mejor uso de los recursos disponibles.

B) Por parte de la entidad, el Club Náutico y Social La Galera:

1. El Club se compromete a realizar una actividad de vela y deportes náuticos en sus instalaciones deportivas, al alumnado de 5º de primaria de los 5 centros escolares del municipio, en los días y horarios que se coordine con la dirección del Centro, al objeto de acercar la actividad náutica y contacto con el mar (denominado bautismo de mar) a todos los escolares del municipio. En caso de que haya malas condiciones climatológicas que no permitan el desarrollo del total de las actividades, la actividad será formativa y se adaptará el resto del programa a las destrezas del alumnado, así como al material existente para un correcto desarrollo del mismo. Así mismo, cada año se valorará conjuntamente con la Concejalía de Deportes el poder ampliar esta oferta de bautismo de mar a otro alumnado (preferentemente de 3º de la ESO) o de cualquier otro curso de diferente nivel al indicado.
2. Desarrollar una Escuela Municipal de Vela con el alumnado, menor de edad, que se inscriba anualmente en la misma, desarrollando la actividad en los días y horarios acordados durante los fines de semana, en un aforo 1:4 por grupo y con la posibilidad de ampliar los grupos en función de la demanda, de los recursos del club y de la disponibilidad presupuestaria existente entre todos los proyectos.
3. Hacerse cargo de las reparaciones menores y del mantenimiento preventivo del material (sea propio o cedido) para el correcto desarrollo de los proyectos.
4. Ceder, a petición de la Concejalía de Deportes y atendiendo a la disponibilidad por parte del club, el uso de sus instalaciones deportivas y/o alguna calle de su piscina para el desarrollo de eventos o actividad física por parte de las Escuelas Municipales, Entidades deportivas, educativas o sociales del municipio, para el desarrollo de las actividades deportivas, lúdicas o recreativas que se determinen.
5. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su



naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine la legislación.

6. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar las actividades en sus instalaciones deportivas. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, todos los profesionales y voluntarios antes del inicio de la actividad, estar en posesión del correspondiente certificado negativos del registro central de delincuentes sexuales.
7. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.
8. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o actos de entrega de trofeos y/o distinciones que se pudieran organizar por parte del club.
9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

10. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los proyectos deportivos se cumplan.



---

#### **Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.**

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

#### **Quinta. - Protección de datos personales.**

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento, tiene derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Centro Escolar o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

#### **Sexta - Otros ingresos.**



---

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

**Séptima. - Relación jurídica.**

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

**Octava. - Causas de resolución.**

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

**Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.**

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**Segundo.** - Aprobar y disponer el gasto de 20.000,00 euros con cargo al documento contable AD 2.25.0.05967 para la anualidad 2025.

**Tercero.** - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.



---

**Consta en el expediente Informe jurídico con propuesta de resolución emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 24 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 24 de noviembre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Náutico y Social La Galera, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48032 del Presupuesto General 2025, (AD nº 2.25.0.05967).

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*



Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Náutico y Social La Galera, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Náutico y Social La Galera, del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y*



---

**EL CLUB NÁUTICO Y SOCIAL LA GALERA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES NÁUTICAS.**

**COMPARECEN**

*De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.*

*De la otra parte, D. Isidro Miguel Cabeza Cedrés, mayor de edad y provisto de DNI número 42.084.927-X.*

*Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.*

**INTERVIENEN**

*Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.*

*D. Isidro Miguel Cabeza Cedrés, actuando en calidad de Presidente del Club Náutico y Social La Galera, con cédula de identificación fiscal nº G-38029153, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y*

**EXPONEN**

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar las actividades náuticas en el término municipal de Candelaria.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica del deporte, sin ánimo de lucro, y como actividad principal las actividades náuticas.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*



---

*A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,*

## CLÁUSULAS

### *Primera. - Objeto*

*Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Náutico y Social La Galera, para la promoción y el desarrollo de proyectos de actividades deportivas.*

### *Segunda. - Vigencia*

*El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.*

### *Tercera. - Obligaciones de las partes*

#### A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

- 1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 20.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos inclusivos y de integración de las personas con discapacidad al deporte, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.*
- 2. Ceder voluntaria y gratuitamente, el material específico de vela y deportes marinos que pudiese tener en el momento de desarrollo del convenio para aprovechamiento de la actividad y un mejor uso de los recursos disponibles.*

#### B) Por parte de la entidad, el Club Náutico y Social La Galera:

*∕. El Club se compromete a realizar una actividad de vela y deportes náuticos en sus*



*instalaciones deportivas, al alumnado de 5º de primaria de los 5 centros escolares del municipio, en los días y horarios que se coordine con la dirección del Centro, al objeto de acercar la actividad náutica y contacto con el mar (denominado bautismo de mar) a todos los escolares del municipio. En caso de que haya malas condiciones climatológicas que no permitan el desarrollo del total de las actividades, la actividad será formativa y se adaptará el resto del programa a las destrezas del alumnado, así como al material existente para un correcto desarrollo del mismo. Así mismo, cada año se valorará conjuntamente con la Concejalía de Deportes el poder ampliar esta oferta de bautismo de mar a otro alumnado (preferentemente de 3º de la ESO) o de cualquier otro curso de diferente nivel al indicado.*

- ∩ . Desarrollar una Escuela Municipal de Vela con el alumnado, menor de edad, que se inscriba anualmente en la misma, desarrollando la actividad en los días y horarios acordados durante los fines de semana, en un aforo 1:4 por grupo y con la posibilidad de ampliar los grupos en función de la demanda, de los recursos del club y de la disponibilidad presupuestaria existente entre todos los proyectos.*
- ∩ . Hacerse cargo de las reparaciones menores y del mantenimiento preventivo del material (sea propio o cedido) para el correcto desarrollo de los proyectos.*
- ∩ . Ceder, a petición de la Concejalía de Deportes y atendiendo a la disponibilidad por parte del club, el uso de sus instalaciones deportivas y/o alguna calle de su piscina para el desarrollo de eventos o actividad física por parte de las Escuelas Municipales, Entidades deportivas, educativas o sociales del municipio, para el desarrollo de las actividades deportivas, lúdicas o recreativas que se determinen.*
- ∩ . Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine la legislación.*
- ∩ . El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar las actividades en sus instalaciones deportivas. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, todos los profesionales y voluntarios antes del inicio de la actividad, estar en posesión del correspondiente certificado negativos del registro central de delincuentes sexuales.*
- ∩ . Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.*



- ▮ . *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o actos de entrega de trofeos y/o distinciones que se pudieran organizar por parte del club.*
  
- ▮ . *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*

*Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:*

*- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*

- ▮ . *Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los proyectos deportivos se cumplan.*

*Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.*

*El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.*

*Quinta. - Protección de datos personales.*

*El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.*



*Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento, tiene derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.*

*El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.*

*Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).*

*Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Centro Escolar o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.*

*Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.*

*Sexta - Otros ingresos.*

*Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.*

*Séptima. - Relación jurídica.*

*Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.*

*Octava. - Causas de resolución.*



---

*Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.*

*Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.*

*La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.*

*La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.*

*Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”*

**Segundo.** - Aprobar y disponer el gasto de 20.000,00 euros con cargo al documento contable AD 2.25.0.05967 para la anualidad 2025.

**Tercero.** - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**Cuarto.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Náutico y Social La Galera a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Náutico La Galera, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.



---

**SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto de de 20.000,00 euros con cargo al documento contable AD 2.25.0.05967 para la anualidad 2025**

**TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.**

**CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Náutico La Galera, a los efectos oportunos.**

**6.-Expediente 5632/2025. Aprobación Subvención nominativa de la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte. Proyecto "Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI".**

**Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, de fecha 02 de diciembre de 2025, que transcrito literalmente dice:**

**“PROPUESTA**

La que suscribe, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

***“En relación con expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la “Asociación Dialogo Social y Arte (Dialogarte)”, se emite el siguiente:***

**INFORME**

*Presentada por doña Ana Belén González Herrera, provista de NIF \*\*\*1495\*\*, en representación de la “Asociación Dialogo Social y Arte (Dialogarte)”, con CIF G76737709, solicitud de fecha 20/10/2025 de aportación económica por importe de 25.000€ para la implementación del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI” por importe total de 31.250,00€.*



*Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48012, denominada "ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO" por el equipo técnico de este Servicio, atendido proyecto presentado, se emite informe de fecha 28 de noviembre de 2025, del tenor literal siguiente:*

*"En relación con expediente de otorgamiento de subvención a la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte), se emite el siguiente,*

### **INFORME**

*La Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte), inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias y colaboradora de Servicios Sociales en el Gobierno de Canarias, centra su labor en **potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social**. La Asociación tiene un interés claro en generar espacios para dialogar, compartir, intercambiar y transformar el entorno, apostando por una **comunidad más justa y solidaria**. Sus prioridades incluyen la atención a personas con capacidades diferentes, el apoyo a las familias y la participación social y comunitaria.*

*El proyecto "Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI" ha sido ejecutado desde 2018 a 2024, gracias a la subvención nominativa del Ayuntamiento de Candelaria, y busca continuar en 2025 debido a los **resultados significativos** obtenidos.*

*El proyecto se centra en promover el **empoderamiento personal y social** de los participantes a través de acciones de crecimiento personal y social. El interés social radica en que la metodología aplicada promueve la **máxima autonomía y autogestión en la comunidad**.*

*Las actividades están diseñadas para:*

- Reforzar las habilidades para la vida diaria, como la **toma de decisiones**, el uso de comunicaciones (telefonía, Tablet) y la **movilidad**.*
- Ofrecer **Grupos de ayuda mutua** (como paseos terapéuticos o tertulias café) que brindan un **soporte emocional** esencial, permitiendo a los participantes compartir situaciones personales y familiares.*



---

• **Proporcionar un Programa de Ocio inclusivo que es fundamental para el crecimiento personal y la regulación emocional.** Estas actividades (físicas, lúdicas, cognitivas, etc.) son elegidas autónomamente por los propios participantes, lo que subraya su valor terapéutico y de desarrollo.

La misión de Dialogarte y la línea de actuación del proyecto se conectan directamente con la visión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, que buscan un mundo donde todas las personas vivan dignamente, sin exclusión ("no dejar a nadie atrás").

El proyecto contribuye al interés social global al vincularse con varios ODS:

- **ODS 3:** Garantizar una vida sana y promover el bienestar.
- **ODS 4:** Garantizar una educación inclusiva y oportunidades de aprendizaje.
- **ODS 16:** Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Por todo ello, se considera que el proyecto "Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI" demuestra un **interés social y consolidado** tanto para sus destinatarios como para la ciudadanía en general."

Consta acreditado en el expediente:

- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a las Agencias Tributarias (Estatal y Autonómica).*
- *Declaración Responsable acreditativa de que la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte, se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, y de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.25.0.08537 por importe de 25.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:



---

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

*Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2019 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.*

*Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
  
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
  
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.*

*Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de*



las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que en iguales términos se prevé en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento conforme texto publicado en BOP de la Provincia nº 60 de 19 de marzo de 2021 y Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la “Tramitación de subvenciones, convenios y premios” el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración”:

(...)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de



---

*aprobación del convenio, el documento "AD" previo de autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.*

*b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento "O" de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".*

*b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).*

*b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones."*

*Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*



- c. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d. *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

*Con la entrada en vigor de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38, por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables, y se establece con carácter general, el límite máximo del 80% de los mismos, enumerándose igualmente una serie de excepciones a la regla, sin que se encuentre las subvenciones nominativas, objeto del presente expediente.*

*La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.*

*De conformidad con lo establecido en el art 29 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el Convenio formalizado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de esta Entidad, con identificación expresa de:*

- *Partes firmantes*
- *Objeto, con indicación de actuaciones comprometidas y órganos encargados de la ejecución*
- *Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.*



- *Plazo y condiciones de vigencia*
- *Objeto y fecha de las modificaciones durante su vigencia*

*Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones,” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, y atendida las limitaciones establecidas en la Ordenanza Municipal, artículo 40.4 ”(...) los pagos anticipados no podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación”.*

*En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.*

**PRIMERO.** *Conceder subvención nominativa a la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 por importe de **25.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.25.0.08537, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI”. Con un presupuesto total de 31.250,00€*

**SEGUNDO.** *Aprobar el Convenio entre la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI”, con un presupuesto de 31.250,00€ del tenor literal siguiente:*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIÁGOLO SOCIAL Y ARTE (DIALOGARTE)”**



---

## REUNIDOS

*De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.*

*De otra, D<sup>a</sup> Ana Belén González Herrera, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF \*\*\*1495\*\*, (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en calle Portugal, s/n, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

*Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto*

## MANIFIESTAN

*Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.*

*Que la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.*

*Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa, por un importe de 25.000,00€ a favor de la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” en la aplicación presupuestaria 23100.48012.*

*Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y*



*servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.*

*A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”*

*Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,*

## **CLÁUSULAS**

### **Objeto de la subvención y personas beneficiarias**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para la realización del proyecto denominado “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO VI”, con un presupuesto de 31.250,00€.*



---

*La finalidad de este proyecto es promover actividades de carácter sociocultural para la dinamización, participación de las personas mayores en la vida social y comunitaria.*

*En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para su ejecución.*

*El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.*

### **Cuantía y crédito presupuestario**

*La cuantía de la subvención otorgada asciende a 25.000,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48012 del vigente Presupuesto General.*

### **Compromisos de las partes**

*La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades*

*Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.*

*Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.*

### **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**



---

*La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.*

### **Vigencia y extinción del Convenio**

*El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025 y dentro de este ejercicio.*

*El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.*

*En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.*

### **Modificación del Convenio**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las*



---

*circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.*

### **Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías**

*De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 25.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 20.000,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.*

*No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.*

### **Recursos Humanos**

*La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.*

### **Seguimiento, informes y memorias**

*El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.*

*La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.*

*Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).*



La entidad beneficiaria estará obligada a:

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

*La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.*

*Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.*

#### **Justificación de la aplicación de la subvención**

*En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio*

*Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.*

##### **a) Contenido de la cuenta justificativa. -**

*La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:*

*1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han*



---

sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

4- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación

5- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6- Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.

7- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de



---

*administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*

*Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2025 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.*

### **Procedimiento de reintegro**

*Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.*

*El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2025, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.*

*El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.*

### **Publicidad**

*La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.*

*En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la*



---

*supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.*

*En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.*

### **Protección de datos de carácter personal**

*La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.*

### **Personal voluntario**

*En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria.*

### **Régimen jurídico. -**

*El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.*



---

## **Resolución de conflictos**

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.*

**La Alcaldesa-Presidenta**

**La Presidenta de la Asociación**

*María Concepción Brito Núñez*

*Ana Belén González Herrera*

*Ante mí  
El Secretario General  
Octavio Manuel Fernández Hernández*

## **ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA**

*Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención*

*(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).*

<b>1. Denominación</b>
------------------------

*(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)*

<b>2. Objetivos</b>
---------------------

### **Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva**

*(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)*

### **Objetivos Alcanzados una vez Finalizado**



(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

**Objetivos NO Alcanzados. Justificación**

**3. Actividades**

**Actividades realizadas** (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

**Actividades NO contempladas y ejecutadas**

**Actividades NO ejecutadas. Justificación**

**4. Metodología y plan de trabajo**

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

**5. Equipo Técnico y Profesional**

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

**Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto**

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			<i>Total</i>	

**Personal voluntario que ha participado**

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			<i>Total</i>	



**Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención**

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			<i>Total</i>	

**6. Recursos materiales**

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

**7. Seguimiento y Evaluación**

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.



**8. Beneficiarios/as**

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

**9. Duración**

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

**10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo**

**11. Acciones de difusión del proyecto**

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

**12. Resultados**

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

**13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

**Gastos corrientes**

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solicitado	Justificado	
				<b>Total</b>			



**Gastos relativos a personal contratado por la entidad**

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solicitado	Justificado	Solicitado	Justificado	
		<b>Total</b>					

**14. Facturas y documentos acreditativos del pago**

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)

**15.- Presupuestos**

Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)

**16. Otros aspectos**

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.

**17. Comprobantes**

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a .....de .....de 2025

Firmado:

Firma y sello



(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

**ANEXO II**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO  
\_\_\_\_\_ en el año 2024, por importe total de  
\_\_\_\_\_ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo  
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha \_\_\_\_\_ y  
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de \_\_\_\_\_ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

SE HA APLICADO INTEGRAMENTE

SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)



*No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad*

*Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes*

*(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)*

<i>Persona o entidad concedente</i>	<i>concepto</i>	<i>importe</i>
		<i>total</i>

*La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.*

*....., a..... de..... de 2025*

*Firma y sello*

*(Representante Legal de la Entidad)*

**Nota:**

*El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.*

**TERCERO.** Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 20.000,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE con destino a la ejecución del proyecto “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO VI”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y compromiso de gasto con nº de operación 2.25.0.08537.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.



---

**QUINTO.** *Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

**SEXTO.** *Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.*

**SÉPTIMO.** *Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”*

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de Acuerdo:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Conceder subvención nominativa a la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 por importe de **25.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.25.0.08537, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI”. Con un presupuesto total de 31.250,00€

**SEGUNDO.** Aprobar el Convenio entre la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI”, con un presupuesto de 31.250,00€ del tenor literal siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIÁGOLO SOCIAL Y ARTE (DIALOGARTE)”**

---

### REUNIDOS

*De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.*



---

*De otra, D<sup>a</sup> Ana Belén González Herrera, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF \*\*\*1495\*\*, (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en calle Portugal, s/n, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

*Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto*

### MANIFIESTAN

*Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.*

*Que la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.*

*Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa, por un importe de 25.000,00€ a favor de la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” en la aplicación presupuestaria 23100.48012.*

*Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.*

*A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas*



---

*nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”*

*Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,*

## **CLÁUSULAS**

### **Objeto de la subvención y personas beneficiarias**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para la realización del proyecto denominado “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO VI”, con un presupuesto de 31.250,00€.*

*La finalidad de este proyecto es promover actividades de carácter sociocultural para la dinamización, participación de las personas mayores en la vida social y comunitaria.*

*En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para su ejecución.*



---

*El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.*

### **Cuantía y crédito presupuestario**

*La cuantía de la subvención otorgada asciende a 25.000,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48012 del vigente Presupuesto General.*

### **Compromisos de las partes**

*La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades*

*Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.*

*Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.*

### **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**

*La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.*

### **Vigencia y extinción del Convenio**



---

*El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025 y dentro de este ejercicio.*

*El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.*

*En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.*

### **Modificación del Convenio**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.*

### **Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías**



---

*De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 25.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 20.000,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.*

*No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.*

### **Recursos Humanos**

*La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.*

### **Seguimiento, informes y memorias**

*El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.*

*La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.*

*Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).*

*La entidad beneficiaria estará obligada a:*

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*



- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

*La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.*

*Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.*

### ***Justificación de la aplicación de la subvención***

*En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio*

*Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.*

#### ***a) Contenido de la cuenta justificativa. -***

*La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:*

*1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.*



2- *Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.*

3- *Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.*

4- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación*

5- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

6- *Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.*

7- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

*b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -*

*Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.*

*c) Otros gastos subvencionables. -*

*Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*



---

*Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2025 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.*

### **Procedimiento de reintegro**

*Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.*

*El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2025, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.*

*El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.*

### **Publicidad**

*La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.*

*En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.*



---

*En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.*

### **Protección de datos de carácter personal**

*La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.*

### **Personal voluntario**

*En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria.*

### **Régimen jurídico. -**

*El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.*

### **Resolución de conflictos**

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo*



---

entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

**La Alcaldesa-Presidenta**

**La Presidenta de la Asociación**

María Concepción Brito Núñez

Ana Belén González Herrera

Ante mí  
El Secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández

## ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

*(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).*

### 1. Denominación

*(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)*

### 2. Objetivos

#### Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

*(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)*

#### Objetivos Alcanzados una vez Finalizado



(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

**Objetivos NO Alcanzados. Justificación**

**3. Actividades**

**Actividades realizadas** (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

**Actividades NO contempladas y ejecutadas**

**Actividades NO ejecutadas. Justificación**

**4. Metodología y plan de trabajo**

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

**5. Equipo Técnico y Profesional**

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

**Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto**

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

**Personal voluntario que ha participado**

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

**Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención**

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales



			Total	

## 6. Recursos materiales

*(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)*

## 7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

*(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

## 8. Beneficiarios/as

*(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)*

Beneficiarios/as previstos/as	
-------------------------------	--





Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solicitado	Justificado	Solicitado	Justificado	
		<b>Total</b>					

**14. Facturas y documentos acreditativos del pago**

*(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior, justificativas del gasto)*

**15.- Presupuestos**

*Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)*

**16. Otros aspectos**

*(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.*

**17. Comprobantes**

*(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)*

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a .....de.....de 2025

Firmado:

Firma y sello



(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

*El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.*

## ANEXO II

D./Dña. \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO  
\_\_\_\_\_ en el año 2024, por importe total de  
\_\_\_\_\_ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo  
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha \_\_\_\_\_ y  
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de \_\_\_\_\_ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

*(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

SE HA APLICADO INTEGRAMENTE

SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.



Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

*(marcar con una 'X' la opción que proceda)*

No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad

Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

*(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)*

Persona o entidad concedente	concepto	importe
		total

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a.....de.....de 2025

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

*El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.*

**TERCERO.** Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 20.000,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE con destino a la ejecución del proyecto "EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO VI", con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y compromiso de gasto con nº de operación 2.25.0.08537.



**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.** Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

**SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

**SÉPTIMO.** Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe jurídico con propuesta de aprobación firmado por Dña. Amelia María Riudavets de León, Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 02 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME JURÍDICO

**En relación con expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la “Asociación Dialogo Social y Arte (Dialogarte)”, se emite el siguiente:**

#### INFORME

Presentada por doña Ana Belén González Herrera, provista de NIF \*\*\*1495\*\*, en representación de la **“Asociación Dialogo Social y Arte (Dialogarte)”**, con CIF G76737709, solicitud de fecha 20/10/2025 de aportación económica por importe de 25.000€ para la implementación del Proyecto "Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI" por importe total de 31.250,00€.



Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48012, denominada "ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO" por el equipo técnico de este Servicio, atendido proyecto presentado, se emite informe de fecha 28 de noviembre de 2025, del tenor literal siguiente:

*"En relación con expediente de otorgamiento de subvención a la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte), se emite el siguiente,*

### **INFORME**

*La Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte), inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias y colaboradora de Servicios Sociales en el Gobierno de Canarias, centra su labor en **potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social**. La Asociación tiene un interés claro en generar espacios para dialogar, compartir, intercambiar y transformar el entorno, apostando por una **comunidad más justa y solidaria**. Sus prioridades incluyen la atención a personas con capacidades diferentes, el apoyo a las familias y la participación social y comunitaria.*

*El proyecto "Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI" ha sido ejecutado desde 2018 a 2024, gracias a la subvención nominativa del Ayuntamiento de Candelaria, y busca continuar en 2025 debido a los **resultados significativos** obtenidos.*

*El proyecto se centra en promover el **empoderamiento personal y social** de los participantes a través de acciones de crecimiento personal y social. El interés social radica en que la metodología aplicada promueve la **máxima autonomía y autogestión en la comunidad**.*

*Las actividades están diseñadas para:*

- *Reforzar las habilidades para la vida diaria, como la **toma de decisiones**, el uso de comunicaciones (telefonía, Tablet) y la **movilidad**.*
- *Ofrecer **Grupos de ayuda mutua** (como paseos terapéuticos o tertulias café) que brindan un **soporte emocional** esencial, permitiendo a los participantes compartir situaciones personales y familiares.*



---

• **Proporcionar un Programa de Ocio inclusivo que es fundamental para el crecimiento personal y la regulación emocional.** Estas actividades (físicas, lúdicas, cognitivas, etc.) son elegidas autónomamente por los propios participantes, lo que subraya su valor terapéutico y de desarrollo.

La misión de Dialogarte y la línea de actuación del proyecto se conectan directamente con la visión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, que buscan un mundo donde todas las personas vivan dignamente, sin exclusión ("no dejar a nadie atrás").

El proyecto contribuye al interés social global al vincularse con varios ODS:

- **ODS 3:** Garantizar una vida sana y promover el bienestar.
- **ODS 4:** Garantizar una educación inclusiva y oportunidades de aprendizaje.
- **ODS 16:** Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Por todo ello, se considera que el proyecto "Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI" demuestra un **interés social y consolidado** tanto para sus destinatarios como para la ciudadanía en general."

Consta acreditado en el expediente:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a las Agencias Tributarias (Estatal y Autonómica).
- Declaración Responsable acreditativa de que la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte, se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, y de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.25.0.08537 por importe de 25.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.



---

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2019 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
  
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.



A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

-. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

-. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que en iguales términos se prevé en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento conforme texto publicado en BOP de la Provincia nº 60 de 19 de marzo de 2021 y Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la “Tramitación de subvenciones, convenios y premios” el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración”:

(....)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la



entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento "O" de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones."

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Con la entrada en vigor de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38, por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables, y se establece con carácter general, el límite máximo del 80% de los mismos, enumerándose igualmente una serie de excepciones a la regla, sin que se encuentre las subvenciones nominativas, objeto del presente expediente.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

De conformidad con lo establecido en el art 29 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el Convenio formalizado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de esta Entidad, con identificación expresa de:

- Partes firmantes
- Objeto, con indicación de actuaciones comprometidas y órganos encargados de la ejecución



- Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.
- Plazo y condiciones de vigencia
- Objeto y fecha de las modificaciones durante su vigencia

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones,” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, y atendida las limitaciones establecidas en la Ordenanza Municipal, artículo 40.4 ”(...) los pagos anticipados no podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación”.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

**PRIMERO.** Conceder subvención nominativa a la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 por importe de **25.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.25.0.08537, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI”. Con un presupuesto total de 31.250,00€

**SEGUNDO.** Aprobar el Convenio entre la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI”, con un presupuesto de 31.250,00€ del tenor literal siguiente:



---

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIÁGOLO SOCIAL Y ARTE (DIALOGARTE)”**

---

**REUNIDOS**

*De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.*

*De otra, D<sup>a</sup> Ana Belén González Herrera, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF \*\*\*1495\*\*, (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en calle Portugal, s/n, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

*Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto*

**MANIFIESTAN**

*Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.*

*Que la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.*



---

*Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa, por un importe de 25.000,00€ a favor de la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” en la aplicación presupuestaria 23100.48012.*

*Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.*

*A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”*

*Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes,*



---

## CLÁUSULAS

### **Objeto de la subvención y personas beneficiarias**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para la realización del proyecto denominado “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO VI”, con un presupuesto de 31.250,00€.*

*La finalidad de este proyecto es promover actividades de carácter sociocultural para la dinamización, participación de las personas mayores en la vida social y comunitaria.*

*En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para su ejecución.*

*El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.*

### **Cuantía y crédito presupuestario**

*La cuantía de la subvención otorgada asciende a 25.000,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48012 del vigente Presupuesto General.*



---

### **Compromisos de las partes**

*La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades*

*Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.*

*Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.*

### **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**

*La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.*

### **Vigencia y extinción del Convenio**

*El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025 y dentro de este ejercicio.*

*El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.*



---

*En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.*

### **Modificación del Convenio**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.*

### **Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías**

*De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 25.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 20.000,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.*

*No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.*

### **Recursos Humanos**

*La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.*



---

## **Seguimiento, informes y memorias**

*El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.*

*La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.*

*Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).*

*La entidad beneficiaria estará obligada a:*

- Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

*La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.*

*Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.*

### **Justificación de la aplicación de la subvención**

*En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio*



---

*Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.*

*a) Contenido de la cuenta justificativa. -*

*La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:*

*1- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.*

*2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.*

*3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.*

*4- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación*



- 
- 5- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- 6- *Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.*
- 7- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

*b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -*

*Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.*

*c) Otros gastos subvencionables. -*

*Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*

*Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2025 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.*

**Procedimiento de reintegro**

*Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.*

*El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2025, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.*



---

*El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.*

### **Publicidad**

*La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.*

*En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.*

*En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.*

### **Protección de datos de carácter personal**

*La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.*

### **Personal voluntario**

*En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza*



---

*adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria.*

**Régimen jurídico. -**

*El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.*

**Resolución de conflictos**

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.*

**La Alcaldesa-Presidenta**

**La Presidenta de la Asociación**

*María Concepción Brito Núñez*

*Ana Belén González Herrera*

*Ante mí  
El Secretario General*

*Octavio Manuel Fernández Hernández*



---

## NEXO I

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

*(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).*

#### 1. Denominación

*(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)*

#### 2. Objetivos

##### Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

*(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)*

##### Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

*(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)*

##### Objetivos NO Alcanzados. Justificación

#### 3. Actividades

**Actividades realizadas** *(explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)*

##### Actividades NO contempladas y ejecutadas

##### Actividades NO ejecutadas. Justificación

#### 4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

#### 5. Equipo Técnico y Profesional



(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

**Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto**

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

**Personal voluntario que ha participado**

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

**Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención**

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

**6. Recursos materiales**

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

**7. Seguimiento y Evaluación**

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.



Sistematización de experiencias.

Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

**8. Beneficiarios/as**

*(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)*

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

**9. Duración**

*(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)*

**10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo**

**11. Acciones de difusión del proyecto**

*(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).*

**12. Resultados**

*(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)*



**13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

**Gastos corrientes**

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solicitado	Justificado	
				<b>Total</b>			

**Gastos relativos a personal contratado por la entidad**

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solicitado	Justificado	Solicitado	Justificado	
		<b>Total</b>					

**14. Facturas y documentos acreditativos del pago**

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)



**15.- Presupuestos**

*Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)*

**16. Otros aspectos**

*(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.*

**17. Comprobantes**

*(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)*

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a.....de.....de 2025

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

*El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.*

**ANEXO II**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO  
\_\_\_\_\_ en el año 2024, por importe total de  
\_\_\_\_\_ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo  
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha \_\_\_\_\_ y  
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.





Nota:

*El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.*

**TERCERO.** Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 20.000,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE con destino a la ejecución del proyecto “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO VI”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y compromiso de gasto con nº de operación 2.25.0.08537.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.** Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

**SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

**SÉPTIMO.** Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder subvención nominativa a la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 por importe de **25.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.25.0.08537, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI”. Con un presupuesto total de 31.250,00€



SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 y este lltre. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo VI”, con un presupuesto de 31.250,00€, en los términos propuestos por la Concejala delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad.

TERCERO: Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 20.000,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE con destino a la ejecución del proyecto “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO VI”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y compromiso de gasto con nº de operación 2.25.0.08537.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO: Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Candelaria.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Concejalía delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad y a la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGANTE, emplazándola para la aceptación de la misma y firma del Convenio.

## 7.- URGENCIAS

**8.-(Urgencias, punto 1).- Expediente 12247/2025. Aprobación Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de Santa Ana (Tratamiento de madera contra xilófagos)**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 12 de diciembre de 2025, que transcrito literalmente dice:**

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA

La Parroquia de Santa Ana, constituye uno de los bienes patrimoniales y culturales más



relevantes del entorno. Este templo, de alto valor histórico, artístico y religioso, alberga en su interior diversos elementos de carpintería de madera, tales como retablos, puertas, ventanas y balcones, que forman parte del patrimonio mueble protegido.

En los últimos años, se ha detectado la presencia de xilófagos (insectos que se alimentan de madera), especialmente en los retablos y otros elementos estructurales y ornamentales. Esta situación compromete la integridad física de dichos bienes, pudiendo ocasionar daños irreversibles si no se actúa con inmediatez.

Se hace necesaria la aprobación de un Convenio de Colaboración para la materialización de dicha subvención, por lo que se propone:

**Primero.-** La aprobación del texto del Convenio de Colaboración para la ejecución de los trabajos de desinsectación, restauración y protección de dichos elementos cuyo texto a continuación se describe:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA PARROQUIA DE SANTA ANA DE CANDELARIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ERRADICACIÓN DE TERMITAS EN RETABLOS Y PUERTAS DEL TEMPLO.

### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, provista del NIF 43817344K, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria**, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, **Fray Dailos José Melo González, provisto de NIF 42237590E, Cura Párroco de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria**, con CIF: R3800122H, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Plaza de la Patrona de Canarias nº 2, Candelaria.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para formalizar el presente convenio y

### EXPONEN

1. Que la **Parroquia de Santa Ana de Candelaria** alberga bienes de especial valor histórico, artístico y cultural, entre los que se encuentran diversos **retablos y puertas de madera afectados por una plaga de termitas**, lo que compromete su conservación y seguridad.



2. Que el **Ayuntamiento de Candelaria**, en el marco de sus competencias en materia de protección del patrimonio cultural y colaboración con entidades religiosas en la conservación de bienes de interés social, considera necesaria la **concesión de una subvención** que permita llevar a cabo los trabajos de desinsectación, restauración y protección de dichos elementos.
3. Que la Parroquia ha solicitado colaboración económica para afrontar estos trabajos, aportando la correspondiente memoria valorada de las actuaciones a realizar.
4. Que, con el fin de concretar la cooperación entre ambas partes, se suscribe el presente convenio.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el siguiente:

## CONVENIO

### PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de Santa Ana para la **concesión y entrega de una subvención nominativa** destinada a la **erradicación de termitas y la restauración de retablos y puertas afectadas** en el templo parroquial.

### SEGUNDA. Cuantía y forma de pago

El Ayuntamiento de Candelaria concederá a la Parroquia de Santa Ana una subvención por importe de **25.477,56 euros (€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **92000.48002** del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

El pago se realizará tras la firma del convenio y la presentación de la aceptación expresa de la subvención.

### TERCERA. Actuaciones a financiar

La subvención se destinará exclusivamente a:

- a) Tratamientos de desinsectación y eliminación de termitas.
- b) Restauración de los retablos afectados.
- c) Reparación o sustitución de elementos de madera dañados en puertas y estructuras.
- d) Medidas preventivas de protección y conservación.

### CUARTA. Obligaciones de la Parroquia de Santa Ana

La Parroquia se compromete a:

1. Ejecutar las actuaciones previstas conforme a la memoria valorada presentada.
2. Contratar a empresas o profesionales especializados en tratamiento de plagas y restauración de bienes patrimoniales.
3. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de la subvención, la totalidad de los gastos mediante facturas y memoria técnica de la intervención.
4. Permitir las inspecciones que el Ayuntamiento considere necesarias.

### QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar la subvención en los términos pactados.



2. Asesorar, cuando sea necesario, sobre los procesos administrativos y de conservación del patrimonio.
3. Realizar el seguimiento del correcto destino de los fondos.

#### **SEXTA. Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de firma hasta la **completa justificación económica y técnica**, no pudiendo exceder de **un año**, salvo prórroga expresa acordada por ambas partes.

#### **SÉPTIMA. Modificación**

Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse por escrito y contar con la aprobación de ambas partes.

#### **OCTAVA. Incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones asumidas dará lugar a la **revocación de la subvención** y, en su caso, a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas conforme a la normativa aplicable.

#### **NOVENA. Régimen jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la **Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**, la **Ley General de Subvenciones**, la normativa autonómica aplicable y las **Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal**.

#### **DÉCIMA. Resolución de conflictos**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.**

**Consta en el expediente Informe jurídico con propuesta de resolución emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 12 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURIDICO**

**Visto el expediente referenciado, la Funcionaria Doña Helena Larrinaga Doval, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:**



## Antecedentes de hecho

**Primero:** Vista la Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 12 de diciembre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, que a continuación se transcribe:

*La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente*

### PROPUESTA

*La Parroquia de Santa Ana, constituye uno de los bienes patrimoniales y culturales más relevantes del entorno. Este templo, de alto valor histórico, artístico y religioso, alberga en su interior diversos elementos de carpintería de madera, tales como retablos, puertas, ventanas y balcones, que forman parte del patrimonio mueble protegido.*

*En los últimos años, se ha detectado la presencia de xilófagos (insectos que se alimentan de madera), especialmente en los retablos y otros elementos estructurales y ornamentales. Esta situación compromete la integridad física de dichos bienes, pudiendo ocasionar daños irreversibles si no se actúa con inmediatez.*

*Se hace necesaria la aprobación de un Convenio de Colaboración para la materialización de dicha subvención, por lo que se propone:*

*Primero.- La aprobación del texto del Convenio de Colaboración para la ejecución de los trabajos de desinsectación, restauración y protección de dichos elementos cuyo texto a continuación se describe:*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA PARROQUIA DE SANTA ANA DE CANDELARIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ERRADICACIÓN DE TERMITAS EN RETABLOS Y PUERTAS DEL TEMPLO**

### REUNIDOS

*De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, provista del NIF 43817344K, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.*

*De otra parte, Fray Dailos José Melo González, provisto de NIF 42237590E, Cura Párroco de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, con CIF: R3800122H, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Plaza de la Patrona de Canarias nº 2, Candelaria.*

*Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para formalizar el presente convenio y*

### EXPONEN

- Que la Parroquia de Santa Ana de Candelaria alberga bienes de especial valor histórico, artístico y cultural, entre los que se encuentran diversos retablos y puertas de madera afectados por una plaga de termitas, lo que compromete su conservación y seguridad.*
- Que el Ayuntamiento de Candelaria, en el marco de sus competencias en materia de protección del patrimonio cultural y colaboración con entidades religiosas en la conservación de bienes de interés*



social, considera necesaria la concesión de una subvención que permita llevar a cabo los trabajos de desinsectación, restauración y protección de dichos elementos.

7. Que la Parroquia ha solicitado colaboración económica para afrontar estos trabajos, aportando la correspondiente memoria valorada de las actuaciones a realizar.
8. Que, con el fin de concretar la cooperación entre ambas partes, se suscribe el presente convenio.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el siguiente:

### CONVENIO

#### PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de Santa Ana para la concesión y entrega de una subvención nominativa destinada a la erradicación de termitas y la restauración de retablos y puertas afectadas en el templo parroquial.

#### SEGUNDA. Cuantía y forma de pago

El Ayuntamiento de Candelaria concederá a la Parroquia de Santa Ana una subvención por importe de 25.477,56 euros (€) con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.48002 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

El pago se realizará tras la firma del convenio y la presentación de la aceptación expresa de la subvención.

#### TERCERA. Actuaciones a financiar

La subvención se destinará exclusivamente a:

- a) Tratamientos de desinsectación y eliminación de termitas.
- b) Restauración de los retablos afectados.
- c) Reparación o sustitución de elementos de madera dañados en puertas y estructuras.
- d) Medidas preventivas de protección y conservación.

#### CUARTA. Obligaciones de la Parroquia de Santa Ana

La Parroquia se compromete a:

5. Ejecutar las actuaciones previstas conforme a la memoria valorada presentada.
6. Contratar a empresas o profesionales especializados en tratamiento de plagas y restauración de bienes patrimoniales.
7. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de la subvención, la totalidad de los gastos mediante facturas y memoria técnica de la intervención.
8. Permitir las inspecciones que el Ayuntamiento considere necesarias.

#### QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria

El Ayuntamiento se compromete a:

4. Abonar la subvención en los términos pactados.
5. Asesorar, cuando sea necesario, sobre los procesos administrativos y de conservación del patrimonio.
6. Realizar el seguimiento del correcto destino de los fondos.

#### SEXTA. Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de firma hasta la completa justificación económica y técnica, no pudiendo exceder de un año, salvo prórroga expresa acordada por ambas partes.

#### SÉPTIMA. Modificación

Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse por escrito y contar con la aprobación de ambas partes.

#### OCTAVA. Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones asumidas dará lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas conforme a la normativa aplicable.

#### NOVENA. Régimen jurídico



Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley General de Subvenciones, la normativa autonómica aplicable y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**DÉCIMA. Resolución de conflictos**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

**Segundo:** Con fecha 09 de diciembre de 2025, se emite informe del Interventor Municipal del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de Santa Ana de candelaria para la concesión de una subvención destinada a la erradicación de termitas en retablos y puertas del templo, esta Intervención INFORMA:

**PRIMERO:** Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

**SEGUNDO:** Que el presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención dirigida a la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, que alberga bienes de especial valor histórico, artístico y cultural, entre los que se encuentran diversos retablos y puertas de madera afectados por una plaga de termitas, lo que compromete su conservación y seguridad. El Ayuntamiento de Candelaria, en el marco de sus competencias en materia de protección del patrimonio cultural y colaboración con entidades religiosas en la conservación de bienes de interés social, considera necesaria la concesión de una subvención que permita llevar a cabo los trabajos de desinsectación, restauración y protección de dichos elementos

**TERCERO:** Que el coste previsto para el Consistorio para este ejercicio, en concepto de concesión de una subvención destinada a la erradicación de termitas en retablos y puertas del templo, asciende a VEINTINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.477,56 €), conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.02 del Presupuesto General 2025.

**CUARTO:** La subvención se destinará exclusivamente a:

- Tratamientos de desinsectación y eliminación de termitas.
- Restauración de los retablos afectados.
- Reparación o sustitución de elementos de madera dañados en puertas y estructuras.
- Medidas preventivas de protección y conservación.

La Parroquia se compromete a:

- Ejecutar las actuaciones previstas conforme a la memoria valorada presentada.



2. *Contratar a empresas o profesionales especializados en tratamiento de plagas y restauración de bienes patrimoniales.*
3. **Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de la subvención, la totalidad de los gastos mediante facturas y memoria técnica de la intervención.**
4. *Permitir las inspecciones que el Ayuntamiento considere necesarias.*

**QUINTO:** *La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11.5 de la sesión plenaria, de 27 de junio de 2023.*

*En consecuencia, este interventor informa favorablemente, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de Santa Ana de candelaria para la concesión de una subvención destinada a la erradicación de termitas en retablos y puertas del templo”*

### Fundamentos de derecho

**Primero:** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

*El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

**Segundo:** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

*El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho*



---

*público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

**Tercero:** Al tratarse de un acto administrativo con contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

**Cuarto:** En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de Santa Ana de Candelaria y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, para la ejecución de los trabajos de desinsectación, restauración y protección de diversos elementos de carpintería de madera, tales como retablos, puertas, ventanas y balcones, que forman parte del patrimonio mueble protegido, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.02 del Presupuesto General 2025, por importe de 25.477,56 € del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA PARROQUIA DE SANTA ANA DE CANDELARIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ERRADICACIÓN DE TERMITAS EN RETABLOS Y PUERTAS DEL TEMPLO**

### REUNIDOS

*De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, provista del NIF 43817344K, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.*

*De otra parte, Fray Dailos José Melo González, provisto de NIF 42237590E, Cura Párroco de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, con CIF: R3800122H, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Plaza de la Patrona de Canarias nº 2, Candelaria.*

*Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para formalizar el presente convenio y*

### EXPONEN

- 1. Que la Parroquia de Santa Ana de Candelaria alberga bienes de especial valor histórico, artístico y cultural, entre los que se encuentran diversos retablos y puertas de madera afectados por una plaga de termitas, lo que compromete su conservación y seguridad.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Candelaria, en el marco de sus competencias en materia de protección del patrimonio cultural y colaboración con entidades religiosas en la conservación de bienes de interés social, considera necesaria la concesión de una subvención que permita llevar a cabo los trabajos de desinsectación, restauración y protección de dichos elementos.*
- 3. Que la Parroquia ha solicitado colaboración económica para afrontar estos trabajos, aportando la correspondiente memoria valorada de las actuaciones a realizar.*
- 4. Que, con el fin de concretar la cooperación entre ambas partes, se suscribe el presente convenio. En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el siguiente:*

### CONVENIO

**PRIMERA. Objeto del convenio**  
*El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de Santa Ana para la concesión y entrega de una subvención nominativa destinada a la erradicación de termitas y la restauración de retablos y puertas afectadas en el templo parroquial.*

**SEGUNDA. Cuantía y forma de pago**



*El Ayuntamiento de Candelaria concederá a la Parroquia de Santa Ana una subvención por importe de 25.477,56 euros (€) con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.48002 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.*

*El pago se realizará tras la firma del convenio y la presentación de la aceptación expresa de la subvención.*

**TERCERA. Actuaciones a financiar**

*La subvención se destinará exclusivamente a:*

- a) Tratamientos de desinsectación y eliminación de termitas.*
- b) Restauración de los retablos afectados.*
- c) Reparación o sustitución de elementos de madera dañados en puertas y estructuras.*
- d) Medidas preventivas de protección y conservación.*

**CUARTA. Obligaciones de la Parroquia de Santa Ana**

*La Parroquia se compromete a:*

- 1. Ejecutar las actuaciones previstas conforme a la memoria valorada presentada.*
- 2. Contratar a empresas o profesionales especializados en tratamiento de plagas y restauración de bienes patrimoniales.*
- 3. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de la subvención, la totalidad de los gastos mediante facturas y memoria técnica de la intervención.*
- 4. Permitir las inspecciones que el Ayuntamiento considere necesarias.*

**QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria**

*El Ayuntamiento se compromete a:*

- 1. Abonar la subvención en los términos pactados.*
- 2. Asesorar, cuando sea necesario, sobre los procesos administrativos y de conservación del patrimonio.*
- 3. Realizar el seguimiento del correcto destino de los fondos.*

**SEXTA. Vigencia**

*El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de firma hasta la completa justificación económica y técnica, no pudiendo exceder de un año, salvo prórroga expresa acordada por ambas partes.*

**SÉPTIMA. Modificación**

*Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse por escrito y contar con la aprobación de ambas partes.*

**OCTAVA. Incumplimiento**

*El incumplimiento de las obligaciones asumidas dará lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas conforme a la normativa aplicable.*

**NOVENA. Régimen jurídico**

*Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley General de Subvenciones, la normativa autonómica aplicable y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

**DÉCIMA. Resolución de conflictos**

*Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”*

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del citado Convenio y de la documentación



precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la subvención concedida mediante la presente resolución.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a Fray Dailos José Melo González, Cura Párroco de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, a los efectos oportunos.”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, para la ejecución de los trabajos de desinsectación, restauración y protección de diversos elementos de carpintería de madera, tales como retablos, puertas, ventanas y balcones, que forman parte del patrimonio mueble protegido, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.02 del Presupuesto General 2025, por importe de 25.477,56 €

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO:** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la subvención concedida mediante la presente resolución.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía Delegada de Gabinete de Alcaldía y a Fray Dailos José Melo González, Cura Párroco de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, a los efectos oportunos.

**9-Urgencias. (Punto 2)-Expediente 12456/2025. Aprobación Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de Santa Ana (Tratamiento de madera contra xilófagos)**



---

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 12 de diciembre de 2025, que transcrito literalmente dice:**

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el tres de enero de dos mil seis, se aprobó el Convenio de Colaboración con el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna para llevar a cabo trabajos de catalogación de los Libros de Bautismos de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, durante un período de doce meses, por un importe de catorce mil cuatrocientos ochenta euros.

Vista la necesidad de continuar los citados trabajos de catalogación, la Junta de Gobierno Local, de fecha seis de marzo de dos mil siete, acuerda prorrogar el reseñado Convenio de Colaboración con el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por un importe de catorce mil setecientos setenta euros.

A la vista de que los trabajos de catalogación han continuado durante todo el año 2008, se acordó prorrogar los trabajos por un año más, por importe de 10000 euros, abarcando un total de 75 años (1825-1900).

Visto que se reciben muchas solicitudes por parte de descendientes de candelarieros solicitando certificados entre los años de 1800 a 1824, que aún no están catalogados, se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Archivo Histórico Diocesano para la digitalización de los índices de Bautismos de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, entre los años 1800 y 1824, por un importe de catorce mil euros, impuestos incluidos, trabajos que se realizarán durante los años 2025 y 2026. Se hace necesaria la aprobación de un Convenio de Colaboración para la materialización de dicha subvención, por lo que se propone:

**Primero.-** La aprobación del texto del Convenio de Colaboración para la digitalización de los índices de Bautismos de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, entre los años 1800 y 1824 cuyo texto a continuación se describe:

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA DIOCESIS DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA**

**REUNIDOS**

**De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, provista del NIF 43817344K, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria,** actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.



**De otra parte Don Miguel Ángel Navarro Mederos, provisto de NIF 42060896Z, Director del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, con CIF: R-3800001-D, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en Calle Anchieta nº 23, La Laguna.**

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para formalizar el presente convenio y en prueba de ello firman el presente Convenio de conformidad con las siguientes

### EXPONEN

**PRIMERA.** - El Obispado de Tenerife, a través de su Archivo Histórico Diocesano, ha puesto a disposición los fondos parroquiales históricos de la isla y diversas donaciones particulares para llevar a cabo los trabajos de ordenación y catalogación del archivo y su documentación. Estos esfuerzos tienen como objetivo, entre otros aspectos, mejorar la conservación, consulta y estudio de sus fondos.

**SEGUNDA.** - El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria considera fundamental poner a disposición de la sociedad canaria estos valiosos fondos documentales y bibliográficos, así como promover iniciativas culturales y divulgativas sobre las distintas etapas de nuestra historia. Asimismo, estima prioritario facilitar la búsqueda de los antepasados canarios de los numerosos ciudadanos cubanos, venezolanos y de otros países latinoamericanos que acuden a las distintas instituciones del Archipiélago.

**TERCERA.** - En relación con lo señalado en las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento de Candelaria se compromete a colaborar en la financiación de las actividades descritas, específicamente en el proyecto de elaboración de los índices de bautismos de la Parroquia de Santa Ana correspondientes al periodo 1800–1824. Para ello, aportará con cargo a los presupuestos municipales una cantidad máxima de 14.480,00 € (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS, IGIC incluido), con imputación a la Partida 92000.48003 del Presupuesto de 2025. Dicho importe será abonado de forma anticipada en una cuenta corriente del Obispado de Tenerife a partir de la fecha de formalización del presente Convenio.

**CUARTA.** - El Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento al destino señalado en los antecedentes anteriores y además a mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Candelaria en todas las comunicaciones que se realicen sobre la actividad referida en este Convenio, así como incluir su nombre, marca y logotipo en todos los soportes gráficos que se editen. De igual manera, informará periódicamente al Ayuntamiento de Candelaria sobre el desarrollo de la elaboración de los índices, permitiendo, no obstante que el Ayuntamiento de Candelaria pueda realizar el seguimiento del correcto destino de los fondos.

**QUINTA.** - El Ayuntamiento de Candelaria y el Archivo Histórico Diocesano podrán difundir por cualquier medio el presente Convenio y sus objetivos.

**SEXTA.** - La duración del presente Convenio se estipula en un año, desde la fecha de su firma.

**SÉPTIMA.** Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse por escrito y contar con la aprobación de ambas partes.

**OCTAVA.** El incumplimiento de las obligaciones asumidas dará lugar a la revocación del presente



y, en su caso, a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas conforme a la normativa aplicable.

**NOVENA.** Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la **Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**, la **Ley General de Subvenciones**, la normativa autonómica aplicable y las **Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal**.

**DÉCIMA.** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.**

Consta en el expediente Informe jurídico con propuesta de resolución emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 12 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME JURIDICO

**Visto el expediente referenciado, la Funcionaria Doña Helena Larrinaga Doval, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:**

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** Vista la Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 12 de diciembre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Archivo Histórico de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, que a continuación se transcribe:

*“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente*

#### PROPUESTA

*Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el tres de enero de dos mil seis, se aprobó el Convenio de Colaboración con el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna para llevar a cabo trabajos de catalogación de los Libros de Bautismos de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, durante un período de doce meses, por un importe de catorce mil cuatrocientos ochenta euros.*

*Vista la necesidad de continuar los citados trabajos de catalogación, la Junta de Gobierno Local, de fecha seis de marzo de dos mil siete, acuerda prorrogar el reseñado Convenio de Colaboración con el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por un importe de catorce mil setecientos setenta euros.*



A la vista de que los trabajos de catalogación han continuado durante todo el año 2008, se acordó prorrogar los trabajos por un año más, por importe de 10000 euros, abarcando un total de 75 años (1825-1900).

Visto que se reciben muchas solicitudes por parte de descendientes de candelarieros solicitando certificados entre los años de 1800 a 1824, que aún no están catalogados, se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Archivo Histórico Diocesano para la digitalización de los índices de Bautismos de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, entre los años 1800 y 1824, por un importe de catorce mil euros, impuestos incluidos, trabajos que se realizarán durante los años 2025 y 2026. Se hace necesaria la aprobación de un Convenio de Colaboración para la materialización de dicha subvención, por lo que se propone:

Primero.- La aprobación del texto del Convenio de Colaboración para la digitalización de los índices de Bautismos de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria, entre los años 1800 y 1824 cuyo texto a continuación se describe:

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA DIOCESIS DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

##### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, provista del NIF 43817344K, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte Don Miguel Ángel Navarro Mederos, provisto de NIF 42060896Z, Director del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, con CIF: R-3800001-D, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en Calle Anchieta nº 23, La Laguna.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para formalizar el presente convenio y en prueba de ello firman el presente Convenio de conformidad con las siguientes

##### EXPONEN

PRIMERA. - El Obispado de Tenerife, a través de su Archivo Histórico Diocesano, ha puesto a disposición los fondos parroquiales históricos de la isla y diversas donaciones particulares para llevar a cabo los trabajos de ordenación y catalogación del archivo y su documentación. Estos esfuerzos tienen como objetivo, entre otros aspectos, mejorar la conservación, consulta y estudio de sus fondos.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria considera fundamental poner a disposición de la sociedad canaria estos valiosos fondos documentales y bibliográficos, así como promover iniciativas culturales y divulgativas sobre las distintas etapas de nuestra historia. Asimismo, estima prioritario facilitar la búsqueda de los antepasados canarios de los numerosos ciudadanos cubanos, venezolanos y de otros países latinoamericanos que acuden a las distintas instituciones del Archipiélago.

TERCERA.- En relación con lo señalado en las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento de Candelaria se compromete a colaborar en la financiación de las actividades descritas, específicamente en el proyecto de elaboración de los índices de bautismos de la Parroquia de Santa Ana correspondientes al periodo 1800-



1824. Para ello, aportará con cargo a los presupuestos municipales una cantidad máxima de 14.480,00 € (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS, IGIC incluido), con imputación a la Partida 92000.48003 del Presupuesto de 2025. Dicho importe será abonado de forma anticipada en una cuenta corriente del Obispado de Tenerife a partir de la fecha de formalización del presente Convenio.

CUARTA. - El Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento al destino señalado en los antecedentes anteriores y además a mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Candelaria en todas las comunicaciones que se realicen sobre la actividad referida en este Convenio, así como incluir su nombre, marca y logotipo en todos los soportes gráficos que se editen. De igual manera, informará periódicamente al Ayuntamiento de Candelaria sobre el desarrollo de la elaboración de los índices, permitiendo, no obstante que el Ayuntamiento de Candelaria pueda realizar el seguimiento del correcto destino de los fondos.

QUINTA. - El Ayuntamiento de Candelaria y el Archivo Histórico Diocesano podrán difundir por cualquier medio el presente Convenio y sus objetivos.

SEXTA. - La duración del presente Convenio se estipula en un año, desde la fecha de su firma.

SÉPTIMA. Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse por escrito y contar con la aprobación de ambas partes.

OCTAVA. El incumplimiento de las obligaciones asumidas dará lugar a la revocación del presente y, en su caso, a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas conforme a la normativa aplicable.

NOVENA. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley General de Subvenciones, la normativa autonómica aplicable y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

DÉCIMA. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

*No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”*

**Segundo:** Con fecha 12 de diciembre de 2025, se emite informe del Interventor Municipal del siguiente tenor literal:

#### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Archivo Histórico de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, esta Intervención INFORMA:

**PRIMERO:** Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

**SEGUNDO:** Que el presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención dirigida al Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, destinado a la realización de una labor de recuperación, conservación y acceso al patrimonio documental eclesástico, mediante la digitalización y elaboración de índices informatizados de los Libros de Bautismos entre 1800 y 1824, lo que permitirá completar el trabajo iniciado en años anteriores y garantizar la continuidad, coherencia y utilidad del proyecto



en el largo plazo

**TERCERO:** Que el coste previsto para el Consistorio para este ejercicio y siguiente, en concepto de concesión de una subvención que asciende a CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (14.480,00 €), , con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.03 del Presupuesto General 2025.

**CUARTO:** La subvención se destinará exclusivamente a:

- Realizar la digitalización de los índices de los Libros de Bautismos de la Parroquia de Santa Ana de Candelaria correspondientes al período 1800-1824.
- Elaborar un sistema de índices informatizados y accesibles, conforme a los criterios técnicos y archivísticos aplicables.
- Garantizar la conservación digital de los documentos originales mediante su copia en soporte electrónico.

**QUINTO:** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11.5 de la sesión plenaria, de 27 de junio de 2023.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Archivo Histórico de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.”

### Fundamentos de derecho

**Primero:** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

**Segundo:** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las



---

*Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

**Tercero:** Al tratarse de un acto administrativo con contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

**Cuarto:** En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el



que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de Santa Ana de Candelaria y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Archivo Histórico de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Colaboración destinado a la realización de una labor de recuperación, conservación y acceso al patrimonio documental eclesiástico, mediante la digitalización y elaboración de índices informatizados de los Libros de Bautismos entre 1800 y 1824, lo que permitirá completar el trabajo iniciado en años anteriores y garantizar la continuidad, coherencia y utilidad del proyecto en el largo plazo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.03 del Presupuesto General 2025, por importe de 14.480,00 € del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA DIOCESIS DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA**

#### REUNIDOS

*De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, provista del NIF 43817344K, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.*

*De otra parte Don Miguel Ángel Navarro Mederos, provisto de NIF 42060896Z, Director del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, con CIF: R-3800001-D, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en Calle Anchieta nº 23, La Laguna.*

*Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para formalizar el presente convenio y en prueba de ello firman el presente Convenio de conformidad con las siguientes*

#### EXPONEN

*PRIMERA. - El Obispado de Tenerife, a través de su Archivo Histórico Diocesano, ha puesto a disposición los fondos parroquiales históricos de la isla y diversas donaciones particulares para llevar a cabo los trabajos de ordenación y catalogación del archivo y su documentación. Estos esfuerzos tienen como objetivo, entre otros aspectos, mejorar la conservación, consulta y estudio de sus fondos.*

*SEGUNDA. - El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria considera fundamental poner a disposición de la sociedad canaria estos valiosos fondos documentales y bibliográficos, así como promover iniciativas culturales y divulgativas sobre las distintas etapas de nuestra historia. Asimismo, estima prioritario facilitar la*



*búsqueda de los antepasados canarios de los numerosos ciudadanos cubanos, venezolanos y de otros países latinoamericanos que acuden a las distintas instituciones del Archipiélago.*

#### ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- En relación con lo señalado en las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento de Candelaria se compromete a colaborar en la financiación de las actividades descritas, específicamente en el proyecto de elaboración de los índices de bautismos de la Parroquia de Santa Ana correspondientes al periodo 1800–1824. Para ello, aportará con cargo a los presupuestos municipales una cantidad máxima de 14.480,00 € (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS, IGIC incluido), con imputación a la Partida 92000.48003 del Presupuesto de 2025. Dicho importe será abonado de forma anticipada en una cuenta corriente del Obispado de Tenerife a partir de la fecha de formalización del presente Convenio.*

*SEGUNDA. - El Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento al destino señalado en los antecedentes anteriores y además a mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Candelaria en todas las comunicaciones que se realicen sobre la actividad referida en este Convenio, así como incluir su nombre, marca y logotipo en todos los soportes gráficos que se editen. De igual manera, informará periódicamente al Ayuntamiento de Candelaria sobre el desarrollo de la elaboración de los índices, permitiendo, no obstante que el Ayuntamiento de Candelaria pueda realizar el seguimiento del correcto destino de los fondos.*

*TERCERA. - El Ayuntamiento de Candelaria y el Archivo Histórico Diocesano podrán difundir por cualquier medio el presente Convenio y sus objetivos.*

*CUARTA. - La duración del presente Convenio se estipula en un año, desde la fecha de su firma.*

*QUINTA. Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse por escrito y contar con la aprobación de ambas partes.*

*SEXTA. El incumplimiento de las obligaciones asumidas dará lugar a la revocación del presente y, en su caso, a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas conforme a la normativa aplicable.*

*SÉPTIMA. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley General de Subvenciones, la normativa autonómica aplicable y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*OCTAVA. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”*

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la subvención concedida mediante la presente resolución.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Miguel Ángel Navarro Mederos, Director del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, a los efectos oportunos.”.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Archivo Histórico de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Colaboración destinado a la realización de una labor de recuperación, conservación y acceso al patrimonio documental eclesiástico, mediante la digitalización y elaboración de índices informatizados de los Libros de Bautismos entre 1800 y 1824, lo que permitirá completar el trabajo iniciado en años anteriores y garantizar la continuidad, coherencia y utilidad del proyecto en el largo plazo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.03 del Presupuesto General 2025, por importe de 14.480,00 €.

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO:** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la subvención concedida mediante la presente resolución.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía Delegada de Gabinete de Alcaldía y a D. Miguel Ángel Navarro Mederos, Director del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, a los efectos oportunos.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

No hay asuntos.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 09:45 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

**EL ALCALDE ACCIDENTAL**

Jorge Baute Delgado  
(Delegación por Decreto 3886/2025,  
de 15-12-2025)

**EL SECRETARIO GENERAL**

Octavio Manuel Fernández Hernández

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

